Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Informe Anual

2014

**Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a contaminación por hidrocarburos**

Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico (para todo tipo de consulta): **info@iopcfunds.org**

Sitio Web: **www.fidac.org**

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Informe Anual

2014

INTRODUCCIÓN

Prólogo **02**

Reseña del Director **04**

Visión global de los Fondos **06**

Marco jurídico **08**

El Convenio SNP de 2010 **10**

REVISIÓN OPERATIVA

Secretaría **14**

Administración **16**

Preguntas más frequentes **18**

Contribuciones **19**

Relaciones exteriores **22**

Indemnización y Gestión de reclamaciones **26**

Siniestros que afectan a los FIDAC **28**

ÓRGANOS RECTORES

La Función de los órganos rectores **32**

Reuniones de los órganos rectores en 2014 **34**

Liquidación del Fondo de 1971 **36**

EXAMEN FINANCIERO

Certificado **42**

Extractos de los estados financieros de 2013 **43**

Cifras financieras clave para 2014 (no auditadas) **49**

Agradecimientos **52**

Imagen de portada: Litoral contaminado por hidrocarburos tras el siniestro del Solar I, ocurrido en Filipinas en 2007.

Prólogo

Me complace muchísimo presentar el Informe Anual de los FIDAC, en que se exponen con detalle las actividades y logros de la Organización durante el transcurso de 2014.

Como Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 tuve el inmenso privilegio de presidir las sesiones de los órganos rectores en abril y octubre de 2014 y, además, durante lo que fue un año de desafíos para la Organización, tuve también la oportunidad de trabajar en el periodo intersesiones con el Director y la Secretaría.

Muy en particular, he presenciado los grandes esfuerzos desplegados por el Director, el Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971, la Secretaría y los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 para trabajar conjuntamente con el fin de concluir la etapa final de la transición del antiguo régimen al nuevo régimen, como resultado de la decisión de disolver el Fondo de 1971 con efecto desde el 31 de diciembre de 2014. Si bien es muy posible que la conclusión de la transición haya llevado un cierto tiempo, el desarrollo por su parte del Fondo de 1992 y su deseo de mejorar ciertamente no se le quedó atrás.

En 2014 un número cada vez mayor de Estados se ofrecieron voluntariamente a utilizar el sistema de notificación en línea (ORS) para presentar sus informes sobre recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, sistema que es ahora plenamente funcional. El éxito y la eficacia del sistema solo se podrán apreciar enteramente cuando la mayoría de los Estados lo utilicen, por lo cual me complace reiterar la petición de la Secretaría encaminada a animar a los Estados a presentar en 2015 sus informes sobre hidrocarburos correspondientes a 2014 sirviéndose del sistema ORS. Teniendo en cuenta el número de contribuyentes del Fondo de 1992, cada año que pasa me continúa impresionando el índice de éxito alcanzado por la Secretaria en sus esfuerzos por asegurarse de que los informes se presenten y de que las contribuciones se paguen. El año de 2014 no fue excepción, pues solo ocho Estados se mantuvieron durante más de un año con informes sobre hidrocarburos pendientes y con un 0,04 % de contribuciones pendientes de pago.

El Fondo de 1992 continuó centrando su labor en 2014 en los preparativos de la Secretaría, reclamantes y Estados Miembros y elaboró una serie de publicaciones a tal efecto. El Paquete de información sobre reclamaciones contiene la edición de 2013 del Manual de reclamaciones, varias orientaciones para la presentación de reclamaciones en diferentes sectores y un ejemplo de formulario de reclamación. En 2014 se procedió a elaborar otras orientaciones para reclamantes que se prevé incluir y publicar en 2015 en el Paquete de información.

Como resultado de la labor del Sexto Grupo de trabajo intersesiones, también se publicó otro folleto con el objeto de que los Estados Miembros se preparen ante la posibilidad de que ocurra un derrame de hidrocarburos. El Séptimo Grupo de trabajo intersesiones, centrado en la labor de aclaración de la definición de "buque" en virtud del Convenio de responsabilidad civil, 1992, celebró otra reunión en 2014 y se prevé que concluya su trabajo en 2015.

El Órgano de Auditoría común, elegido en 2011, llegó al término de su mandato de tres años en octubre y presentó su informe final a los órganos rectores. El Órgano de Auditoría ha prestado un apoyo y asesoramiento inestimables a la Organización y quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento y el de los Estados Miembros al Presidente y a los miembros salientes. A la vez doy la bienvenida al Presidente y a los miembros entrantes, elegidos en octubre, y quedo a la espera con interés de trabajar con todos ellos en 2015.

El año que tenemos por delante ciertamente luce un tanto diferente sin el Fondo de 1971, y yo echaré a faltar a mi colega Presidente, el capitán David Bruce, con quien fue un placer compartir el podio durante los tres últimos años. Sin embargo, juntamente con los Presidentes del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario quedo a la espera con interés de continuar trabajando con los Estados Miembros y la Secretaría con el fin de lograr que la Organización siga funcionando con el mismo grado de éxito y eficiencia.

Gaute Sivertsen

Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

58 % - Reducción desde 2012 del número de Estados Miembros con más de dos años de informes sobre hidrocarburos pendientes

Me continúa impresionando el índice de éxito alcanzado por la Secretaría en sus esfuerzos por asegurarse de que los informes se presenten y de que las contribuciones se paguen

Reseña del Director

La presentación, con un nuevo diseño, de este Informe Anual es muy oportuna pues se produce en momentos en que la Organización misma ha experimentado cambios considerables. El año de 2014 presenció el final de una era en la historia de los Fondos de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos con la disolución del Fondo de 1971 después de 36 años de actividad. La decisión de disolver el Fondo y la consiguiente prontitud con que fue necesario realizar las tareas administrativas y financieras relacionadas con la disolución representaron sin duda dos de los retos más importantes que hayan enfrentado los FIDAC en años recientes.

En octubre de 2014 fue necesario, por primera vez en su historia, que el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 celebrara una votación, en que la mayoría de los antiguos Estados Miembros del Fondo votaron a favor de su disolución con efecto a partir del 31 de diciembre de 2014. Teniendo en cuenta todos los factores del caso, la decisión tomada por el Consejo, si bien obviamente difícil, fue muy acertada. Una vez adoptada, la Secretaría se ocupó de todos los aspectos administrativos, entre ellos el reembolso de £2,38 millones a 213 antiguos contribuyentes al Fondo de 1971. Sin embargo, es difícil recordar con satisfacción la forma en que el Fondo de 1971 llegó a su término dado que, lamentablemente, como resultado afectó adversamente a la antigua relación de los FIDAC con los Clubs P&I. La reparación de ese daño y la reconstrucción de la relación entre los Clubs y los Fondos ocupan un lugar preferente en mi agenda para 2015 y confío en que, a pesar de este reciente desacuerdo, tanto los Clubs como los Fondos procurarán con interés establecer un nuevo entendimiento que les permita seguir colaborando para facilitar el pago con prontitud de indemnización a las víctimas.

Pese a ello, las dificultades de 2014 no deberían eclipsar el éxito como organización alcanzado por el Fondo de 1971. Tras haber intervenido en más de 100 siniestros relacionados con buques tanque que supusieron el pago de unos £331 millones, el éxito y la experiencia de ese primer fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos allanaron el camino hacia el nuevo Fondo de hoy, el Fondo de 1992, en constante crecimiento e integrado por 114 Estados Miembros.

Este nuevo Fondo mejorado se ha convertido desde ahora en foco de atención. Si bien podrá haber un menor número de siniestros en comparación con los tiempos del Fondo de 1971, los riesgos son los mismos y los siniestros que han ocurrido en años recientes, si bien pequeños en términos de los daños ocasionados, con frecuencia han planteado nuevos desafíos. En 2014 se informó al Fondo de 1992 de dos nuevos siniestros que quizá le afecten: el del *MT Pavit*, ocurrido frente a la costa de la India en julio de 2011, y el del *Shoko Maru,* frente a la costa de Japón en mayo de 2014. El Fondo de 1992 ha estado trabajando conjuntamente con las autoridades de ambos Estados con el fin de establecer si se le pedirá el pago de indemnización.

La estrecha relación mantenida en general con los Estados Miembros y no miembros continuó mejorando el año pasado, en particular a través de la facilitación en línea de los perfiles de los países, el cursillo anual y los almuerzos de trabajo regionales, y por medio también de la participación de los Fondos en talleres, conferencias y seminarios, que en ocasiones también organizaron, en los Estados Miembros. En consonancia con el lema para 2014 de la Organización Marítima Internacional, los FIDAC también se concentraron con particular interés en las actividades relacionadas con la importancia que tiene la correcta implantación de los Convenios en el marco de las legislaciones nacionales.

Quedo a la espera con interés de continuar trabajando con los Estados Miembros en 2015 y de prestarles mis servicios y quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los Presidentes y Vicepresidentes de los órganos rectores el apoyo y asesoramiento prestados en 2014. Quisiera asimismo extender este agradecimiento a mis colegas de la Secretaría, que mantuvieron su profesionalidad y empeño durante lo que fue un año particularmente difícil.

José Maura
Director

£331 millones

Cantidad total de indemnización pagada por el Fondo de 1971 a víctimas en todo el mundo

El año de 2014 presenció el final de una era en la historia de los Fondos de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos con la disolución del Fondo de 1971 después de 36 años de actividad

Visión global de los Fondos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación a los daños ocasionados por la contaminación por hidrocarburos que se producen en los Estados Miembros, resultantes de los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

La historia de los FIDAC comienza con el derrame de hidrocarburos del *Torrey Canyon* que encalló cerca de las islas Sorlingas en 1967 y perdió toda su carga, aproximadamente 119 000 toneladas de crudo, contaminando las costas del Reino Unido y de Francia. Este siniestro puso de manifiesto una serie de deficiencias graves, en particular, la falta de un acuerdo internacional sobre responsabilidad e indemnización en el caso de derrames de tal magnitud. Esto motivó a la comunidad internacional a establecer, bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), un régimen para indemnizar a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

El marco del régimen estaba constituido por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1969) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo, 1971). Con el paso del tiempo, se hizo patente la necesidad de incrementar la cuantía de indemnización disponible para los siniestros importantes y de ampliar el ámbito de aplicación del régimen. Esto resultó en dos nuevos instrumentos: el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. En 2003, tras los siniestros del *Erika* y el *Prestige*, se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo relativo al Fondo Complementario, que pone a disposición indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños debidos a la contaminación en los Estados que sean Parte en el Protocolo.

Los FIDAC se financian con las contribuciones pagadas por las entidades que reciben ciertos tipos de hidrocarburos después de ser transportados vía marítima. Dichas contribuciones se determinan en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año civil pertinente, y cubren las reclamaciones previstas, además de los costes administrativos de los Fondos.

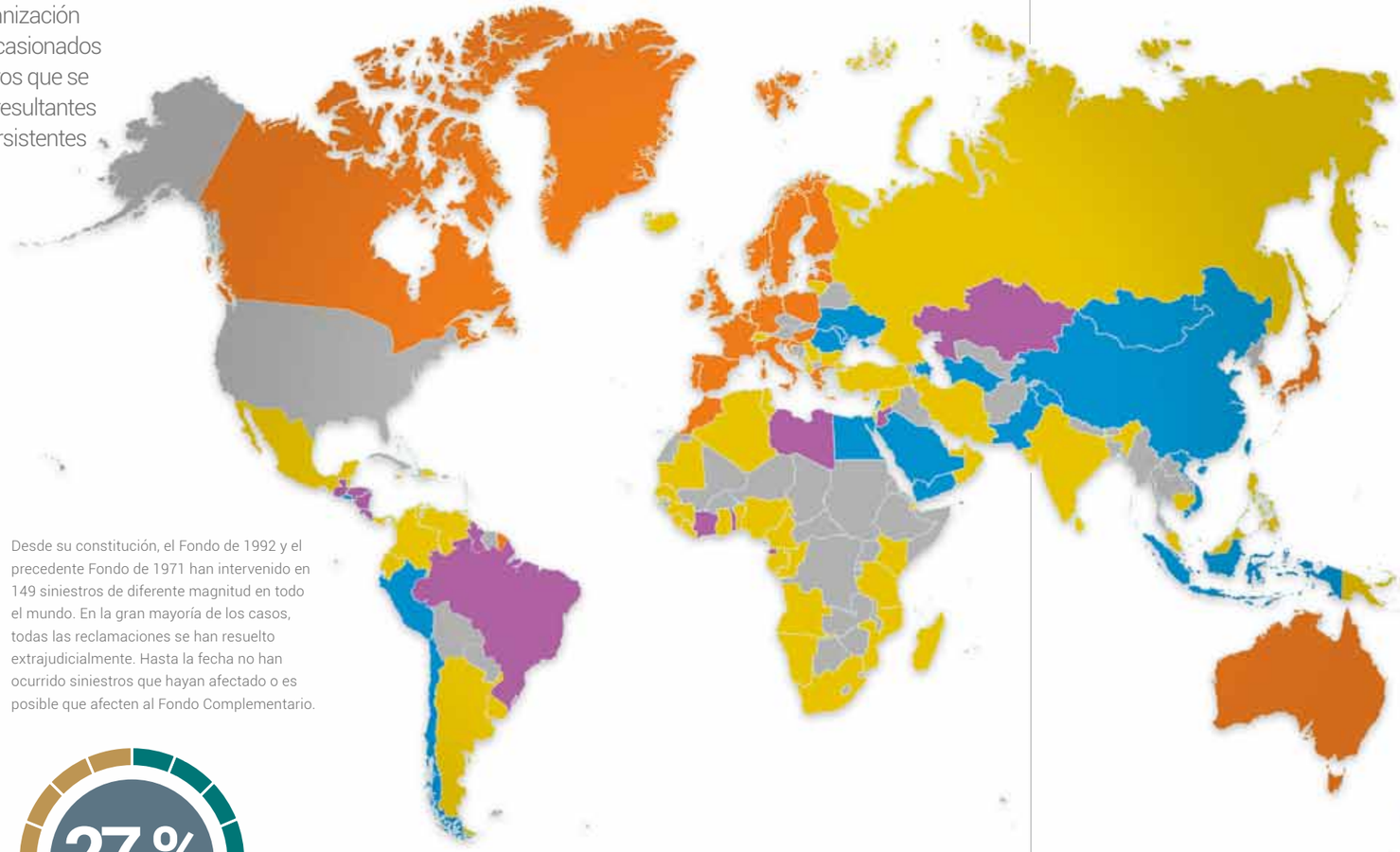

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 149 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo. En la gran mayoría de los casos, todas las reclamaciones se han resuelto extrajudicialmente. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que hayan afectado o es posible que afecten al Fondo Complementario.

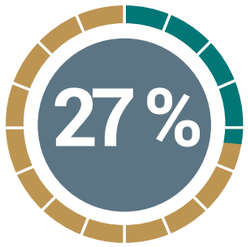

Número de Estados Miembros del Fondo de 1992 que también son Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 149 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo

114 Estados Miembros del Fondo de 1992

(31 Estados que también son Miembros del Fondo Complementario están marcados en negrita)

Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992

Estados Partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario

Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

Estados Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

<1> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Albania
Alemania
Angola
Antigua y Barbuda
Argelia
Argentina
Australia
Bahamas
Bahrein
Barbados
Bélgica
Belice
Benin
Brunei Darussalam
Bulgaria
Cabo Verde
Camboya
Camerún
Canadá
China<1>
Chipre
Colombia
Comoras
Congo
Côte d'Ivoire
Croacia
Dinamarca
Djibouti
Dominica
Ecuador
Emiratos Árabes Unidos
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Federación de Rusia
Fiji
Filipinas
Finlandia
Francia
Gabón
Georgia
Ghana
Granada
Grecia
Guinea
Hungría
India
Irlanda
Islandia
Islas Cook
Islas Marshall
Israel
Italia
Jamaica
Japón
Kenya
Kiribati
Letonia
Liberia
Lituania
Luxemburgo
Madagascar
Malasia
Maldivas
Malta
Marruecos
Mauricio
Mauritania
México
Mónaco
Montenegro
Mozambique
Namibia
Nicaragua (desde el 4 de abril de 2015)
Nigeria
Niue
Noruega
Nueva Zelandia
Omán
Países Bajos
Palau
Panamá
Papua Nueva Guinea
Polonia
Portugal
Qatar
Reino Unido
República Árabe Siria
República de Corea
República Dominicana
República Islámica del Irán
República Unida de Tanzanía
Saint Kitts y Nevis
Samoa
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Senegal
Serbia
Seychelles
Sierra Leona
Singapur
Sri Lanka
Sudáfrica
Suecia
Suiza
Tonga
Trinidad y Tabago
Túnez
Turquía
Tuvalu
Uruguay
Vanuatu
Venezuela (República Bolivariana de)

Marco jurídico

El régimen internacional de indemnización se basa actualmente en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992); junto con el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario). Los textos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en la página de Publicaciones del sitio web de los Fondos: www.fidac.org.

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se aplican a los daños debidos a la contaminación causada por los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque en el territorio (incluido el mar territorial) o en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) rige la responsabilidad de los propietarios de buques por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En virtud de este Convenio, el propietario inscrito del buque tiene la responsabilidad objetiva de los daños debidos a la contaminación causados por las fugas o descargas de hidrocarburos persistentes procedentes de su buque. Esto significa que es responsable aun en el caso de que no se debiera a culpa alguna por su parte. El propietario queda exento de responsabilidad únicamente si demuestra que:

- **los daños se debieron a un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección, o a un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o**
- **los daños se debieron totalmente a la acción o a la omisión de un tercero que actuó con la intención de causar daños, o**
- **los daños se debieron totalmente a la negligencia o a una acción lesiva de otra índole de cualquier gobierno o autoridad responsable del mantenimiento de luces u otras ayudas náuticas, en el ejercicio de esa función.**

Normalmente, el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cuantía que se determina en función del tamaño del buque, según se indica en el cuadro abajo.

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. En virtud del CRC de 1992, las reclamaciones por daños debidos a la contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión. En principio, esto no impide a las víctimas reclamar indemnización, fuera del ámbito de los Convenios, a personas que no sean el propietario del buque.

Sin embargo, el CRC de 1992 prohíbe las reclamaciones contra los empleados o agentes del propietario del buque, los miembros de la tripulación, el práctico, el fletador (incluido el fletador del buque sin tripulación), el gestor naval o el armador del buque, o cualquier persona que lleve a cabo operaciones de salvamento o tome medidas preventivas, a menos que los daños por contaminación hayan sido originados por la acción u omisión de tales personas, y que éstas hayan actuado así con la intención de causar esos daños, o bien temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños.

El Convenio del Fondo de 1992

El Convenio del Fondo de 1992, que es complementario al CRC de 1992, establece un régimen para indemnizar a las víctimas cuando la indemnización en virtud del CRC de 1992 no está disponible o es insuficiente. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

El Fondo de 1992 paga indemnización cuando:

- **los daños exceden del límite de responsabilidad del propietario del buque en virtud del CRC de 1992, o**
- **el propietario del buque está exento de responsabilidad en virtud del CRC de 1992, o**
- **el propietario del buque es financieramente insolvente para cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del CRC de 1992, y su seguro es insuficiente para pagar las reclamaciones de indemnización válidas.**

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones DEG para siniestros ocurridos el 1 de noviembre de 2003 o posteriormente, independientemente del tamaño del buque. Para siniestros ocurridos antes de esa fecha, la cuantía máxima pagadera es de 135 millones DEG. Estas cuantías máximas incluyen las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.

El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones recaudadas de toda persona que durante un año civil haya recibido más de 150 000 toneladas de petróleo crudo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

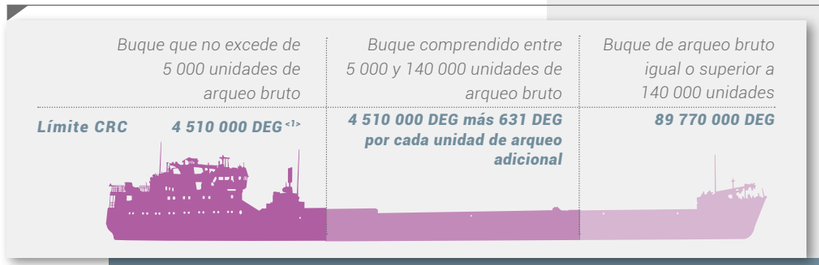

[1] La unidad de cuenta en los Convenios es el Derecho Especial de giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

El Protocolo relativo al Fondo Complementario

En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que fue aprobado en 2003, y que entró en vigor en 2005, se constituyó el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario). El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados Miembros del Fondo de 1992 que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, la cual incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan sobre la misma base que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el sistema de contribuciones para el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

Limites máximos de indemnización

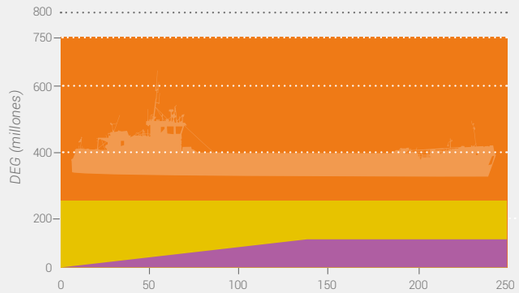

STOPIA 2006 y TOPIA 2006

STOPIA 2006 y TOPIA 2006 son dos acuerdos voluntarios establecidos con objeto de resarcir al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, de la indemnización pagada por encima del límite de responsabilidad del propietario del buque, en virtud del CRC de 1992, hasta determinadas cuantías. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; no obstante, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque en los Estados en que esté en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque, 2006 (STOPIA 2006) es un acuerdo voluntario entre los propietarios de pequeños buques tanque (es decir, 29 548 AB o menos) y sus aseguradores, en virtud del cual la cuantía máxima de indemnización pagadera por los propietarios de pequeños buques tanque se incrementa a 20 millones DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en un P&I Club que sea miembro del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. El primero y único siniestro ocurrido hasta la fecha respecto del cual se ha pagado indemnización al Fondo de 1992 en virtud del STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1*, acaecido en Filipinas en 2006.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque, 2006 (TOPIA 2006) es otro acuerdo voluntario, que se aplica a todos los buques tanque inscritos en los P&I Clubs que sean miembros del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a un resarcimiento del 50 % de cualquiera de los pagos en concepto de indemnización respecto de siniestros que involucren buques tanque a los que se aplique el acuerdo.

El antiguo régimen:

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

El régimen internacional de indemnización para la contaminación por hidrocarburos se constituyó originalmente hace aproximadamente cuatro décadas por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y el Convenio del Fondo de 1971. El CRC de 1969 entró en vigor en 1975. Los rasgos principales del Convenio son los mismos que los del CRC de 1992, salvo determinados puntos. Más importante aún, en virtud del CRC de 1969, el límite de responsabilidad del propietario del buque es mucho más bajo que en virtud del CRC de 1992 (hasta un máximo de 14 millones DEG). Al 31 de diciembre de 2014, 34 Estados eran Partes en el CRC de 1969, de los cuales 22 también eran Partes en el CRC de 1992. En estos casos, se aconseja a los Estados a denunciar el CRC de 1969 ya que puede dar pie a confusiones en la legislación nacional. La Secretaría está disponible para asistir a los Estados Miembros en esta cuestión si fuese necesario.

El Convenio del Fondo de 1971

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1971 cuando este entró en vigor en 1978. La cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 por cada siniestro era de 60 millones DEG, suma que incluía el monto pagado en virtud del CRC de 1969. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y por consiguiente no se aplicó a siniestros que ocurrieron después de esa fecha. El Fondo continuó funcionando durante varios años con el fin de acordar reclamaciones pendientes y resolver los siniestros pendientes que le afectaban. Finalmente, en la sesión de octubre de 2014 del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 los Estados Miembros decidieron liquidar el Fondo con efecto a partir del 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, el Fondo de 1971 dejó de existir en esa fecha.

Durante sus 36 años de funcionamiento el Fondo de 1971 intervino en más de 100 siniestros y pagó unos £331 milliones en concepto de indemnización a víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Informaciones adicionales relacionadas específicamente con la decisión de liquidar el Fondo de 1971 y los acontecimientos clave que tuvieron lugar durante el último año de funcionamiento de dicho Fondo, incluidas las decisiones adoptadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 durante las sesiones de mayo y octubre de 2014, figuran en las páginas 36 y 37. Actas de decisiones íntegras presentadas en los debates de las sesiones de 2014 de los órganos rectores están disponibles en la sección Servicios de Documentos del sitio web (www.fidac.org).

El Convenio SNP de 2010

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) tiene por objeto garantizar una indemnización adecuada, puntual y efectiva de las lesiones corporales, los daños a bienes, los costes de la limpieza y de las medidas de restauración y las pérdidas económicas que se derivan del transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP). Se excluyen los daños por contaminación causados por hidrocarburos persistentes ya contemplados en el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, así como los daños causados por materiales radiactivos. El Convenio está inspirado en gran medida en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.

El Convenio SNP se adoptó en una Conferencia internacional celebrada por la OMI en mayo de 1996, pero no entró en vigor. Una segunda conferencia internacional, celebrada en abril de 2010, adoptó un Protocolo relativo al Convenio SNP (Protocolo SNP de 2010), concebido para eliminar los problemas prácticos que habían impedido a los Estados ratificar el Convenio original. A petición de ambas Conferencias, se ha encomendado a la Secretaría del Fondo de 1992 que ejecute las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP. Esta decisión se tomó sobre la base de que todos los gastos contraídos serían reembolsados, con intereses, al Fondo de 1992 por el Fondo SNP cuando el Convenio entrara en vigor.

Las SNP constituyen una gran variedad de sustancias químicas con diferentes propiedades y grados de peligrosidad, que pueden transportarse como cargas a granel y como mercancías en bultos. Las cargas a granel pueden ser materias sólidas, sustancias líquidas (incluidos tanto los hidrocarburos persistentes como los no persistentes) y gases licuados, tales como el gas natural licuado (GNL) y el gas de petróleo licuado (GPL). La definición de SNP recogida en el Convenio SNP se basa en listas de sustancias determinadas en diversos convenios y códigos de la OMI, concebidos para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Por ejemplo, en el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) se enumeran cientos de sustancias que pueden ser peligrosas cuando se transportan en bultos. Las sustancias de baja peligrosidad, como el carbón y el hierro, están por regla general excluidas del Convenio SNP.

A diferencia del sistema de tres niveles de indemnización de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 (con el Fondo Complementario según proceda), el Convenio SNP de 2010 ofrece un sistema de dos niveles en un solo tratado, en el que el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que un Fondo (el Fondo SNP) financiado con las recaudaciones impuestas a los receptores de la carga en todos los Estados Miembros, proporciona el segundo nivel de indemnización.

El grado de responsabilidad del propietario del buque está en función del modo de transporte de las SNP. Si se transportan a granel oscila entre 10 millones DEG para buques de arqueo bruto que no exceda de 2 000 hasta un máximo de 100 millones DEG para buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000. Si los daños son causados por SNP transportadas en bultos, varía desde 11,5 millones DEG hasta un máximo de 115 millones DEG. Es obligatorio que todos los buques cuenten con un seguro que cubra su responsabilidad y los reclamantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador<1>.

El Fondo SNP proporcionará el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones DEG, incluido el importe que deba pagar el propietario del buque en virtud del primer nivel, independientemente del tamaño del buque, nivel que comprenderá una cuenta general para las materias sólidas a granel y otras SNP, así como tres cuentas independientes para hidrocarburos, gases de petróleo licuado (GPL)

<1> El Estado Parte puede excluir del Convenio los buques de arqueo bruto inferior a 200.

	Establecimiento de la cuenta	*Contribuciones a la cuenta/ sector por receptor*
Cuenta general	40 millones de toneladas*	
• Sólidos a granel		> 20 000 toneladas
• Otras SNP		
Cuenta de hidrocarburos	350 millones de toneladas	
• Hidrocarburos persistentes		> 150 000 toneladas
• Hidrocarburos no persistentes		> 20 000 toneladas
Cuenta GPL	15 millones de toneladas	> 20 000 toneladas
Cuenta GNL	20 millones de toneladas	No hay cantidad mínima

*(*Condición para la entrada en vigor)*

y gases naturales licuados (GNL). Cada cuenta independiente satisfará las reclamaciones atribuibles a la carga respectiva y se financiará en proporción al total de cantidades recibidas de las cargas pertinentes en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales indicados en el cuadro de la página anterior.

El Convenio SNP de 2010 está abierto a la adhesión y entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que por lo menos 12 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido al mismo, incluidos entre ellos cuatro Estados que tengan un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno. Además, estos cuatro Estados deben haber recibido en el año civil inmediatamente precedente un total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

Desde la adopción del Protocolo SNP de 2010, la Secretaría del Fondo de 1992 ha ejecutado numerosas tareas necesarias para la constitución del Fondo SNP. A lo largo de 2014 la Secretaría continuó proporcionando asistencia a la OMI y a los Estados con el fin de apoyar la pronta entrada en vigor del Protocolo.

En mayo de 2014 el Comité Jurídico de la OMI aprobó la [re] constitución del Grupo de trabajo por correspondencia sobre el SNP. El Grupo, presidido por François Marier, de Canadá, aboga por la ratificación del Protocolo SNP de 2010 a través del intercambio de información y experiencias. La Secretaría del Fondo de 1992 presta apoyo a este Grupo mediante la administración de su sitio blog en línea, que se ha utilizado con éxito para anunciar una serie de talleres y de reuniones informales realizados durante el transcurso del año y para compartir los informes sobre esas reuniones y los documentos principales elaborados en las mismas, entre ellos muy recientemente un cuadro para que los Estados se actualicen entre sí con información acerca del avance realizado en el proceso de ratificación.

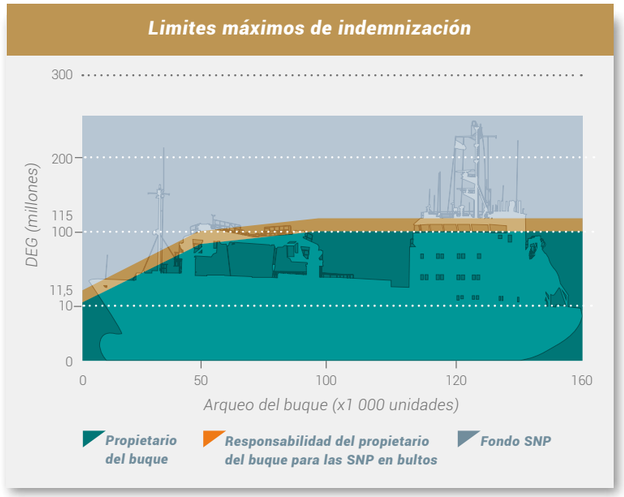

La Secretaría además ha continuado manteniendo y mejorando el sitio web www.hnsconvention.org., que facilita el acceso a una serie de herramientas y recursos para uso de los Estados que están considerando la posibilidad de ratificar el Protocolo o ya están en el proceso de ratificación. Se incluyen entre esas herramientas las directrices de notificación de la carga sujeta a contribución SNP y los respectivos formularios modelo de notificación, el texto refundido del Convenio SNP de 2010, Protocolo y las directrices de notificación en español, francés e inglés, así como la base de datos basada en la web, el buscador SNP, que suministra una lista completa de las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio. El Buscador SNP incluye una función que permite a los usuarios buscar sustancias y determinar si una sustancia representa una carga sujeta a contribución que debe notificarse y si da derecho a indemnización en virtud del Convenio.

La Secretaría aprovechó todas las oportunidades que se presentaron en 2014 para ayudar a los Estados a entender a fondo el proceso de implantación del Protocolo, para lo cual, entre otras cosas, ayudó al Gobierno italiano a organizar un taller sobre SNP, se hizo uso de la palabra en la Conferencia de mercados europeos de GLP y contribuyó a otras iniciativas, en las que además participó, para promover la concienciación acerca del Protocolo y alentar a los Estados a ratificarlo con prontitud.

Los siguientes ocho Estados han firmado el Protocolo SNP de 2010, pero no lo han ratificado todavía:

Alemania	*Grecia*
Canadá	*Noruega*
Dinamarca	*Países Bajos*
Francia	*Turquía*

Revisión operativa

Secretaría **14**

Administración **16**

Preguntas más frecuentes **18**

Contribuciones **19**

Relaciones Exteriores **22**

Indemnización y Gestión de reclamaciones **26**

Siniestros en los que intervinieron los FIDAC **28**

En esta sección

En la presente sección se describe la administración y la estructura organizativa de los FIDAC durante 2014.

La Secretaria, encabezada por el Director, cuenta con 34 puestos de plantilla y tiene su sede en Londres (Reino Unido) (páginas 14 y 15). La relación entre el Estado anfitrión y los FIDAC se rige por un acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, así como de los delegados que asisten a las reuniones y los miembros del personal.

Además de la Secretaría, el Director cuenta con la asistencia del Órgano de Auditoría común y el Órgano Asesor de Inversiones común. Los pormenores de la función de los mismos en la gestión de los FIDAC y la información clave respecto de los gastos operativos de la Secretaría se indican más adelante en la sección de Administración (páginas 16 y 17). Las contribuciones recaudadas por los diversos Fondos y el resumen de las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en los Estados Miembros se indican en la sección de Contribuciones, junto con una reseña del método utilizado para calcular las recaudaciones anuales (páginas 19 a 21).

Los Fondos llevan a cabo diversas actividades de divulgación. Entre ellas se incluye el mantenimiento de un sitio web en los tres idiomas oficiales (español, francés e inglés), que proporciona información actualizada sobre las Organizaciones e incluye la página web de los Servicios de Documentos, que permite a los usuarios descargar todos los documentos de las reuniones pasadas y las futuras. En la sección de Relaciones Exteriores se indican las actividades efectuadas por los FIDAC durante 2014 para lograr una mayor conciencia sobre su función en el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias, organización de cursos prácticos y reuniones con partes interesadas, y se incluye además una lista de Estados y organizaciones que gozan del carácter de observador ante los Fondos (páginas 22 a 25).

Por último, en la presente sección se proporciona un resumen de los siniestros que están siendo tratados por los Fondos, así como una visión general del proceso de tramitación de reclamaciones (páginas 26 a 29). En vista de las frecuentes actualizaciones y mejoras de la información relacionada con siniestros disponible en el sitio web de los FIDAC, en octubre de 2014 los órganos rectores decidieron que ya no era necesario imprimir todos los años una publicación completa dedicada a los siniestros que afectaban a los Fondos. No obstante, este año esta sección del Informe Anual se ha ampliado a fin de incluir las novedades de carácter general relativas a los siniestros surgidas en el transcurso de 2014 (páginas 30 y 31).

Secretaría

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen una Secretaría común, con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2014 la Secretaría contaba con 34 puestos de plantilla. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalda la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarda sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos diseñados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero de los Fondos, el Reglamento interior y las decisiones de los órganos rectores respectivos.

En lo que concierne a la administración estratégica de la Secretaría, el Director es asistido por un Equipo de Gestión que comprende al Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, la Asesora Jurídica, el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias y la Jefa del Departamento de Reclamaciones. En el caso de que el Director se encontrara en la imposibilidad de asumir sus funciones, los miembros del Equipo de Gestión, en el orden establecido *supra*, asumirían las responsabilidades del Director.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que les asesoran sobre cuestiones jurídicas y técnicas, así como sobre cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. En relación con varios siniestros importantes, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones presentadas y prestar asistencia a los demandantes.

Secretaría de los FIDAC a marzo de 2015

Despacho del Director

José Maura
Director

Akiko Yoshida
Asesora Jurídica

Jill Martinez
Oficial Administrativo

Astrid Richardson
Auxiliar Administrativo/ de Reclamaciones

Departamento de Reclamaciones

Liliana Monsalve
Jefa del Departamento

Chiara Della Mea
Responsable de Reclamaciones

Mark Homan
Responsable de Reclamaciones

Ana Cuesta
Administradora de Reclamaciones

Chrystelle Collier
Administradora de Reclamaciones

Departamento de Finanzas y Administración

Ranjit Pillai
Director Adjunto / Jefe del Departamento

Robert Owen
Jefe de la sección de Informática

Latha Srinivasan
Jefa de la sección de Finanzas

Modesto Zotti
Responsable de Oficina

Stuart Colman
Oficial de Informática

Elisabeth Galobardes
Auxiliar de Finanzas

Kathy McBride
Auxiliar de Finanzas

Marina Ogonyan
Auxiliar de Finanzas

Paul Davis
Auxiliar Administrativo / de informática

1 vacante para el puesto de Responsable de Recursos Humanos

Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias

Thomas Liebert
Jefe del Departamento

Victoria Turner
Oficial de Información

Thomas Moran
Coordinador de Relaciones Exteriores y Conferencias

Mandy Simmons
Administradora de Relaciones / informes sobre hidrocarburos

Julia Sukan
Auxiliar de Relaciones Exteriores y Conferencias

Natalia Ormrod
Coordinadora de Traducción

María Alonso Romero
Editora asociada (español)

Sylvie Legidos
Editora asociada (francés)

Melina Jeannottat
Editora asociada (francés)

Administración

Administración financiera

Los Fondos Generales cubren los gastos de administración de los respectivos Fondos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relativos a reclamaciones hasta una cuantía máxima por siniestro definida por el equivalente en libras esterlinas de 4 millones DEG (Fondo de 1992). Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esas cuantías se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes separados. Cuando para cualquier siniestro el pago de indemnización corresponda al Fondo Complementario se establece un Fondo de Reclamaciones. Dado que no ha habido siniestros en los que deba intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de reclamaciones. El Fondo General del Fondo de 1971 cubre igualmente los gastos de administración y los gastos relativos a reclamaciones hasta una cuantía máxima definida por el equivalente en libras esterlinas de 1 millón DEG (Fondo de 1971). Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esa cuantía se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes separados.

Información financiera

Los estados financieros, preparados en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), ofrecen una visión integral de la situación y el rendimiento financieros de la Organización a nivel de entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

Fondo de 1992

Información financiera de 2013 (auditada)

En 2012 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £5 millones respecto del Fondo General para su pago en 2013. Se exigieron las contribuciones correspondientes a los años anteriores para su pago a lo largo del año a causa de retrasos en la recepción de los informes sobre hidrocarburos recibidos o ajustes en los mismos. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £2,3 millones. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £5,5 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Volgoneft 139*, *Hebei Spirit* y *Prestige*.

Información financiera de 2014 (no auditada)

En 2014 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £3,3 millones, £2,5 millones, y £7,5 millones respecto del Fondo General, del Fondo de Reclamaciones del *Prestige*, y del *Volgoneft 139* respectivamente para su pago en 2014. Se efectuaron reembolsos de £26,2 millones a los contribuyentes del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £2,1 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £3,8 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Hebei Spirit* y del *Nesa R3*.

Fondo Complementario

Información financiera de 2013 (auditada)

No se adeudaron contribuciones en 2013. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £8 520. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £36 600, de las cuales £33 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Información financiera de 2014 (no auditada)

No se impusieron contribuciones para su pago en 2014. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £7 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £35 600, de las cuales £32 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992 (no se han incluido los honorarios del Auditor externo abonados directamente por cada uno de los Fondos).

En el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 para los ejercicios económicos de 2013 y 2012, los cuales están disponibles en el sitio web de los Fondos: **www.fidac.org**, se facilita un comentario sobre los gastos de la Secretaría común.

Gastos de la Secretaría común	2014 no auditados	2013 auditados	2012 auditados
Gastos	£ 3 792 000	£ 3 815 176	£ 3 768 342
Presupuesto	£ 4 165 960	£ 4 339 660	£ 4 607 510
Gastos como porcentaje del presupuesto	91%	88%	82%
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	£ 48 500	£ 48 500	£ 48 500
Fondo de 1971	£ 26 900	£ 10 300	£ 10 300
Fondo Complementario	£ 3 600	£ 3 600	£ 3 600
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992 del Fondo Complementario y del Fondo de 1971	£ 512 000*	£ 280 500	£ 314 500

**El Fondo de 1971 abonó al Fondo de 1992 una comisión adicional de administración de £240 000 en reconocimiento del considerable tiempo extra que el Director y el personal de la Secretaría habían pasado resolviendo los asuntos relacionados con la liquidación del Fondo de 1971. La comisión de administración total abonada por el Fondo de 1971 ascendió a £480 000.*

Fondo de 1971

Información financiera de 2013 (auditada)

A raíz de la decisión del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 tomada en sus sesiones de octubre de 2013, los estados financieros de 2013 no se elaboraron siguiendo el principio de negocio en marcha. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £26 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 respecto de los gastos administrativos ascendieron a unas £282 290, de las cuales £247 500 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones ascendieron a unas £168 000, principalmente respecto de los siniestros del *Iliad*, *Vistabella* y *Nissos Amorgos*.

Información financiera de 2014 (no auditada)

En su sesión de octubre de 2014, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 adoptó una Resolución por la cual el Fondo de 1971 quedaría disuelto y su personalidad jurídica dejaría de existir al expirar el último día del ejercicio económico de 2014 (31 de diciembre de 2014). Los estados financieros de 2014 serán la formulación final de las cuentas.

No se impusieron contribuciones para su pago en 2014. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £19 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 respecto de los gastos administrativos ascendieron a £674 435, de las cuales £480 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones ascendieron a aproximadamente £1,6 millones.

Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se revisa regularmente y actualiza. En consulta con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo los riesgos se categorizan como riesgos operacionales o como cuestiones institucionales. Los riesgos operacionales tienen otras cinco subcategorías, a saber: finanzas/contribuciones, gobernanza/gestión, indemnización, seguridad/vigilancia y comunicación/publicaciones (incluido el sitio web). Estos riesgos identificados, cuestiones institucionales y toda medida de mitigación correspondiente que se pone en marcha se vigilan de forma continua para asegurar que se mantiene un sistema de gestión de riesgos sólido.

Primera reunión del recientemente elegido Órgano de Auditoría común.

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a cuestiones fundamentales sobre gestión y sistemas financieros, informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y para examinar los estados e informes financieros de las mismas. El Órgano de Auditoría además examina todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo e informa al respecto a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Los siete miembros actuales del Órganos de Auditoría común, elegidos en octubre de 2014 son:

- ***Sr. John Gillies*** *(Australia)*
- ***Sr. Makato Harunari*** *(Japón)*
- ***Sr. Michael Knight*** *(Experto externo)*
- ***Sr. José Luis Herrera Vaca*** *(México)*
- ***Sr. Eugéne Ngango Ebandjo*** *(Camerún)*
- ***Vicealmirante Giancarlo Olimbo*** *(Italia)*
- ***Sr. Jerry Rysanek*** *(Canadá) (Presidente)*

Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones común, establecido por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. Este Órgano revisa también las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para garantizar la consecución de rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de los activos de los FIDAC. El Órgano se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría. Se reúne también con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo para intercambiar información y rinde informes a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Los tres miembros actuales del Órgano Asesor de Inversiones común, nombrado en octubre de 2014, son (de izquierda a derecha): D. Alan Moore, D. Simon Whitney-Long, D. Brian Turner.

Activos netos de los FIDAC respectivos

	2014 no auditados	2013 auditados	2012 auditados
	£	£	£
Fondo de 1992	166 300 000	158 481 026	193 442 370
Fondo Complementario	943 000	971 465	999 542
Fondo de 1971	Cantidad nula (El Fondo se disolvió con efecto el 31/12/14)	4 673 361	5 098 734

Preguntas más frecuentes

P. ¿Cómo se financian los FIDAC?

R: Esto se explica de forma completa y detallada en la sección titulada "Contribuciones", en la siguiente página, pero en general los receptores de hidrocarburos sujetos a contribución (hidrocarburos persistentes) de un Estado Miembro están obligados a pagar contribuciones a los FIDAC si han recibido más de 150 000 toneladas en un año civil determinado o, en caso de que reciban una cantidad inferior, si están asociados con otro receptor de hidrocarburos.

P. ¿Significa eso que los Estados Miembros no pagan?

R: Normalmente los Estados Miembros no pagan contribuciones. Sin embargo, un Estado puede escoger pagar las contribuciones en lugar de los receptores particulares si así lo desea, pero solo unos pocos Estados han escogido hacerlo. En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, se estima que cada Estado Miembro recibe un mínimo de 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución. Cuando la cantidad global de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en un Estado Miembro es inferior a 1 millón, el Estado debe asumir la obligación de pagar por la diferencia.

P. ¿Pagan contribuciones los exportadores de hidrocarburos?

R: No. A fin de crear un sistema que no fuese demasiado complicado de administrar, se decidió contar las cantidades de hidrocarburos a efectos de contribución solamente cuando se recibiesen en un puerto tras su transporte por mar.

P. Una empresa que reciba hidrocarburos temporalmente en una instalación de almacenamiento por otros, ¿tiene que pagar?

R: Sí. Es el primer receptor físico de los hidrocarburos en un Estado Miembro quien está obligado a pagar contribuciones, a condición de que los hidrocarburos hayan sido previamente transportados por mar. No importa si los hidrocarburos se reciben en nombre de otra empresa.

P. ¿Qué sucede si nadie recibe hidrocarburos en un Estado Miembro?

R: Si no existen entidades en un Estado que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando un informe de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendría que pagar contribución alguna.

P. ¿Cuánto cuesta ser Miembro del Fondo de 1992 o del Fondo Complementario?

R: El nivel de contribuciones varía cada año, en función de las cuantías de indemnización que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario deban pagar. Eso depende de los siniestros que ocurran y de los importes que deban pagarse en concepto de indemnización respecto de cada uno, así como de la suma necesaria para los gastos relativos a reclamaciones. No se pagan primas fijas y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría es relativamente pequeño (véase la página 16). El precio por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución depende de la suma necesaria y de la cantidad total de hidrocarburos recibidos para el año civil pertinente.

Contribuciones

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (principalmente crudos y/o fueloil pesado) en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro, después de su transporte por mar. Los contribuyentes abonan las contribuciones directamente a los Fondos (véase el apartado "Examen financiero").

La recaudación de contribuciones depende de los informes sobre las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes que los gobiernos de los Estados Miembros están obligados a presentar cada año a la Secretaría. Esas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculada para proporcionar sumas de dinero que permitan administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Existe un sistema de facturación diferida, conforme al cual se fija el monto total que procede imponer en contribuciones para un año civil determinado, pero solamente se factura un monto específico inferior, para su pago a más tardar el 1 de marzo. El monto restante, o parte del mismo, se factura posteriormente en el mismo año si es necesario.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes y a los Fondos de Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año anterior al del siniestro, si el Estado era Miembro del FIDAC pertinente en el momento del siniestro.

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2014) de las contribuciones impuestas a lo largo de los años (£537,2 millones) relativas al Fondo de 1992 que se han recibido

Contribuciones al Fondo de 1992 por cada Estado Miembro. Las cifras muestran las contribuciones de 2014 al Fondo General (en base a los hidrocarburos recibidos), el año más reciente por el que se han recaudado contribuciones.

Fondo de 1992

En las reuniones de octubre de 2014 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de 2014 para el Fondo General por un monto de £3,8 millones, determinadas en función de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2013 y pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2015.

La cantidad total de hidrocarburos recibidos consiste en la cantidad notificada más la cantidad que se estima han recibido los contribuyentes cuyos informes estaban pendientes en el momento de la facturación. Dado que la cantidad total, tanto notificada como estimada, de hidrocarburos recibidos ascendía a 1 533 549 797 toneladas, se fijaron contribuciones de £0,0024779 por tonelada. El gráfico circular abajo es una representación de los 10 Estados Miembros que más contribuyen al Fondo de 1992.

La Asamblea del Fondo de 1992 decidió no recaudar contribuciones de 2014 con respecto a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, el *Prestige* y el *Volgoneft 139*.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2013 en los territorios de los 56 Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2014 se indican al dorso (según se notificaron al 31 de diciembre de 2014).

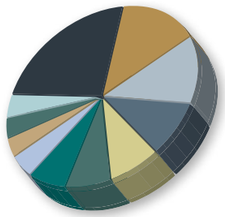

1 Enero
La Secretaría envía una solicitud a todos los Estados Miembros para la presentacion de los informes sobre hidrocarburos correspondiete al año civil anterior.

2 Abril
Se reciben y se procesan los informes sobre hidrocarburos a más tarder el 30 de abril.

3 Octubre
Los órganos rectores deciden si se recaudan contribuciones, y en qué cuantía, con respecto a los Fondos Generales y los Fondos de Reclamaciones Impotantes.

4 Noviembre
Se emiten facturas a los contribuyentes, a los que se pide que paguen contribuciones de acuerdo con las decisiones de los órganos rectores

5 Marzo
Se vencen los pagos de las contribuciones, salvo en el caso de las recaudaciones diferidas.

Cálculo de las contribuciones

Contribuciones totales recaudadas	÷	cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en todos los Estados Miembros	=	**cuantía por tonelada de hidrocarburos recibidos**
Cantidad de hidrocarburos recibidos por cada contribuyente	X	la cuantía por tonelada	=	**cuantía a ser pagada por ese contribuyente en libras esterlinas**

Estado Miembro del Fondo de 1992	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2013 (toneladas)	% de total
Japón	226 383 140	*15,32%*
India	190 499 974	*12,89%*
República de Corea	125 774 551	*8,51%*
Países Bajos	116 251 781	*7,87%*
Italia	111 116 821	*7,52%*
Singapur	100 985 115	*6,84%*
España	68 399 049	*4,63%*
Francia	62 554 522	*4,23%*
Reino Unido	58 688 722	*3,97%*
Canadá	51 705 504	*3,50%*
Malasia	36 716 409	*2,49%*
Australia	28 265 338	*1,91%*
Grecia	25 294 385	*1,71%*
Alemania	25 146 701	*1,70%*
Suecia	20 519 003	*1,39%*
Turquía	18 899 503	*1,28%*
Argentina	16 457 390	*1,11%*
Irán (República Islámica del)	14 973 494	*1,01%*
Bahamas	14 849 470	*1,01%*
Noruega	14 177 438	*0,96%*
Israel	13 319 963	*0,90%*
Finlandia	12 864 174	*0,87%*
Portugal	12 636 073	*0,86%*
Lituania	8 967 151	*0,61%*
Dinamarca	7 907 348	*0,54%*
Panamá	7 900 461	*0,53%*
Bulgaria	6 500 461	*0,44%*
Polonia	6 331 502	*0,43%*

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2013 (toneladas)	% de total
México	5 803 303	*0,39%*
Marruecos	5 597 908	*0,38%*
Nueva Zelandia	5 434 762	*0,37%*
Federación de Rusia	4 424 985	*0,30%*
Bélgica	4 320 568	*0,29%*
China (RAE de Hong Kong)	4 140 500	*0,28%*
Trinidad y Tabago	4 123 956	*0,28%*
Estonia	39 381 46	*0,27%*
Côte d'Ivoire	3 741 385	*0,25%*
Ecuador	3 131 756	*0,21%*
Túnez	2 856 812	*0,19%*
Irlanda	2 764 850	*0,19%*
Croacia	2 723 038	*0,18%*
Nigeria	2 652 227	*0,18%*
Malta	2 550 412	*0,17%*
Angola	2 197 913	*0,15%*
Uruguay	2 082 309	*0,14%*
Jamaica	1 978 354	*0,13%*
Sri Lanka	1 804 462	*0,12%*
Camerún	1 748 429	*0,12%*
Ghana	1 283 141	*0,09%*
Papua Nueva Guinea	1 235 233	*0,08%*
Mauricio	659 851	*0,04%*
Chipre	646 153	*0,04%*
Tanzanía	512 113	*0,03%*
Argelia	489 525	*0,03%*
Colombia	274 917	*0,02%*
Barbados	226 048	*0,02%*
Total	**1 477 428 499**	***100,00%***

No se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución durante 2013 en los 37 Estados Miembros siguientes:

Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Congo, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Islas Cook, Islas Marshall, Fiji, Gabón, Georgia, Granada, Hungría, Islandia, Kiribati, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Namibia, Niue, Palau, Qatar, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Suiza, Tonga, Tuvalu, y Vanuatu.

Al 31 de diciembre de 2014, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de los siguientes 20 Estados Miembros: Albania, Bahrein, Belice, Benin, Comoras, Djibouti, Eslovaquia, Filipinas, Guinea, Kenya, Montenegro, Omán, República Árabe Siria, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, y Venezuela (República Bolivariana de).

Fondo Complementario

En las reuniones de octubre de 2014 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2014, dado que no se habían producido siniestros que afectaran al Fondo Complementario.

Se indican a continuación los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2013 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2014 (según se notificó al 31 de diciembre de 2014).

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2014) de la única imposición de contribuciones relativa al Fondo Complementario que se ha recibido (£1,4 millones)

Contribuciones al Fondo Complementario por cada Estado Miembro. Las cifras muestran continue with las contribuciones de 2006 al Fondo General (en base a los hidrocarburos recibidos en 2005), el año más reciente en que se han recaudado contribuciones.

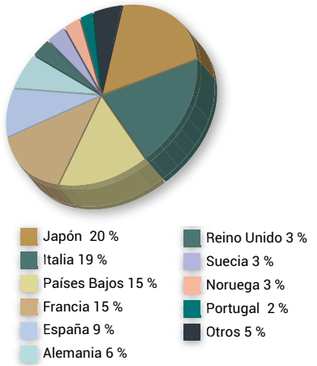

Estado Miembro del Fondo complementario	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2013 (toneladas)	% del total
Japón	226 383 140	*22,08%*
República de Corea	125 774 551	*12,27%*
Países Bajos	116 251 781	*11,34%*
Italia	111 116 821	*10,84%*
España	68 399 049	*6,67%*
Francia	62 554 522	*6,10%*
Reino Unido	58 688 722	*5,72%*
Canadá	51 705 504	*5,04%*
Australia	28 265 338	*2,76%*
Grecia	25 294 385	*2,47%*
Alemania	25 146 701	*2,45%*
Suecia	20 519 003	*2,00%*
Turquía	18 899 503	*1,84%*
Noruega	14 177 438	*1,38%*
Finlandia	12 864 174	*1,25%*
Portugal	12 636 073	*1,23%*
Lituania	8 967 151	*0,87%*
Dinamarca	7 907 348	*0,77%*
Polonia	6 331 502	*0,62%*
Marruecos	5 597 908	*0,55%*
Bélgica	4 320 568	*0,42%*
Estonia	3 938 146	*0,38%*
Irlanda	2 764 850	*0,27%*
Croacia	2 723 038	*0,27%*
Barbados	1 000 000	*0,10%*
Hungría	1 000 000	*0,10%*
Letonia	1 000 000	*0,10%*
Eslovenia	1 000 000	*0,10%*
Total	**1 025 227 216**	***100,00%***

Al 31 de diciembre de 2014, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de Montenegro y Eslovaquia.

Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. De vez en cuando, la Secretaría organiza o participa en eventos como talleres nacionales y regionales, o presenta ponencias, para reforzar la comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, asistir en la implantación de los Convenios en el ámbito nacional y prestar ayuda a los posibles demandantes. Las reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros a menudo pueden ser sumamente útiles para ambas partes. Con frecuencia, tales visitas permiten resolver cuestiones que vienen de largo, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes sobre hidrocarburos. Las principales actividades de 2014 se esbozan infra y se señalan en el mapa que figura a continuación, junto con otras actividades de divulgación fundamentales que se han realizado desde 2010.

1 Lugar: *Colombo (Sri Lanka)*

Evento:
Reunión regional sobre preparación y respuesta ante derrames de hidrocarburos

Presentación sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en el Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente (SACEP) y en una reunión convocada por la OMI para las autoridades nacionales responsables en la región del Asia Meridional.

2 Lugar: *Mumbai (India)*

Evento:
Taller sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización

Se impartió un taller a una serie de partes interesadas en la India que podrían verse involucradas potencialmente en un derrame de hidrocarburos procedente de un buque tanque o afectadas por el mismo.

3 Lugar: *Hurghada (Egipto)*

Evento:
Taller sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización

Se llevó a cabo un taller por invitación de PERSGA, en el Centro de ayuda mutua para emergencias en el mar Rojo y el golfo de Adén. El taller contó con la asistencia de participantes de seis países miembros de PERSGA.

4 Lugar: *Seúl (República de Corea)*

Evento:
Presentación de la serie de documentales de ITOPF

Asistencia a la presentación del último documental "Response to Marine Oil Spills" organizada conjuntamente por ITOPF y KOMOS, los peritos marítimos coreanos contratados por los FIDAC a raíz del siniestro del *Hebei Spirit*.

5 Lugar: *Tánger (Marruecos)*

Evento:
Evento paralelo al Día Marítimo Mundial

Participación a este evento que se centró en el tema "Convenios de la OMI: implantación efectiva".

6 Lugar: *Kuala Lumpur (Malasia)*

Evento:
Seminario regional de la OMI

Presentación del régimen internacional de indemnización que se centró en la implantación de los Convenios de 1992 y el Convenio SNP de 2010.

Principales actividades llevadas a cabo entre 2010 y 2013

Principales actividades llevadas a cabo en 2014

7 Lugar: *Libreville (Gabón)*

Evento:
Taller de GI WACAF

Taller organizado con ITOPF y el Standard Club, en el marco del proyecto GI-WACAF financiado por la OMI e IPIECA. El objetivo del taller era facilitar una mejor comprensión y alentar la implantación efectiva del régimen de indemnización en los Estados de África Occidental y Central.

8 Lugar: *Bruselas (Bélgica)*

Evento:
Taller de partes interesadas en la DRM, organizado por la Comisión Europea

Participación en la reunión y taller relativo al examen en curso de la aplicación de la Directiva europea en materia de responsabilidad medioambiental (DRM). Los FIDAC presentaron un ponencia sobre la tramitación de las reclamaciones por daños al medio ambiente.

9 Lugar: *Terschelling (Países Bajos)*

Evento:
Visita al Instituto Marítimo Willem Barentsz

Visita al centro de simulación del Instituto Marítimo Willem Barentsz (MIWB). Se hizo una presentación y hubo ocasión de probar el nuevo simulador de respuesta ante derrames de hidrocarburos.

10 Lugar: *Helsinki (Finlandia)*

Evento:
Taller nacional sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización

Taller organizado en cooperación con el International Group of P&I Associations y la ITOPF, con la participación de 40 personas.

Relaciones Exteriores

Visitas a las oficinas de los Fondos

Además de las actividades señaladas al dorso, las delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitan las oficinas de los Fondos cuando se encuentran en Londres. Entre los visitantes en 2014 cabe destacar los estudiantes de la universidad de Erasmo de Róterdam (Países Bajos), las universidades de Gante y Amberes (Bélgica), Barcelona (España), y el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI), con sede en Malta. Durante estas visitas, la Secretaría normalmente presenta ponencias y ofrece sesiones de preguntas y respuestas sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

Almuerzos de trabajo regionales

La Secretaria organiza almuerzos de trabajo informales en las oficinas de los FIDAC para los representantes basados en Londres de los Estados Miembros y no Miembros en función de las diferentes regiones geográficas. Estos almuerzos constituyen una oportunidad para que la Secretaría mejore su contacto con los Estados para atender consultas en materia de afiliación, presentación de informes sobre hidrocarburos y contribuciones. En 2014, se realizaron tres almuerzos de trabajo para los Estados de las regiones de Asia, el Pacífico, África y Oriente Medio. Se prevén otras actividades para 2015.

Cursillo de los FIDAC

El cuarto cursillo anual de los FIDAC tuvo lugar en julio de 2014. El programa abarcó todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general e incluyó ejercicios prácticos que permitieron a los participantes estudiar un siniestro hipotético y el posterior proceso de presentación de reclamaciones. Además, los participantes tuvieron la oportunidad de visitar la sede de la OMI, las oficinas del UK Club y el West of England Club, y de efectuar una visita guiada a las oficinas del Lloyd's en Londres. En la actualidad el cursillo cuenta con el apoyo de la OMI, el International Group of P&I Associations, la ITOPF, INTERTANKO y la ICS. El cursillo dispone cada año de plazas hasta un máximo de diez participantes procedentes de los Estados Miembros del Fondo de 1992, que deben sufragar sus propios gastos y que vienen designados directamente por el gobierno de su país.

Actividades relativas al Convenio SNP de 2010

A lo largo de 2014 la Secretaría llevó a cabo una serie de actividades en el marco de la labor del Fondo de 1992 en relación con la constitución del Fondo SNP (véanse las páginas 8 y 9). En particular, ayudó al Gobierno italiano a organizar un taller sobre el Convenio SNP de 2010 en el mes de octubre en Roma (Italia). En el taller se puso de manifiesto que pese al avance de varios Estados hacia la ratificación del Convenio, tanto los Estados como el sector requerían un apoyo práctico para facilitar su implantación. Además, el taller demostró que se necesitaba una mayor coordinación a nivel regional e internacional entre los Estados interesados. Por último, con ocasión de la Conferencia de mercados europeos de GLP celebrada en el mes de noviembre en Londres, también se hizo una presentación del Convenio SNP.

El cursillo anual de los Fondos está abierto a los participantes de los Estados Miembros y está respaldado por el International Group of P&I Associations, ITOPF, Intertanko e ICS.

Sitio web

El sitio web de los FIDAC es el centro de toda la información relacionada con las Organizaciones y se encuentra disponible en español, francés e inglés. El sitio se divide en cinco secciones principales, que comprenden la labor y la estructura de las Organizaciones, la gestión de las indemnizaciones y de las reclamaciones, los siniestros, las últimas noticias y próximos acontecimientos, así como una sección que contiene las publicaciones que elaboran los Fondos. Dicha sección comprende un archivo en línea de todos los informes anuales publicados desde 1978. Además, el sitio incorpora varias funciones interactivas, como un mapa de los siniestros que afectan a los FIDAC, con estudios monográficos e información sobre siniestros que se remontan hasta el establecimiento del Fondo de 1971, un mapa en el que se visualizan los Estados Miembros de los FIDAC, un formulario de reclamaciones que puede descargarse e información estadística.
Asimismo, el sitio web proporciona acceso a otros servicios y sitios web de los FIDAC, incluidos los Servicios de Documentos, el sistema de notificación en línea y el sitio web del Convenio SNP.

Publicaciones

Además del Informe Anual 2013 y la publicación "Siniestros en los que intervinieron los FIDAC - 2012", en 2014 la Secretaría también publicó el nuevo Paquete de Información sobre reclamaciones, dirigido fundamentalmente a ayudar a los reclamantes. Dicho paquete contiene el nuevo Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, una nueva edición de las Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de la pesca, la maricultura y la elaboración del pescado, las Orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo, un ejemplo de formulario de reclamaciones. Se están preparando nuevas orientaciones para los reclamantes de otros sectores, las cuales se añadirán al paquete próximamente. Además, se ha publicado el folleto “Guía para los Estados Miembros”, que contiene medidas que los Estados Miembros podrían considerar en caso de sufrir daños por contaminación a consecuencia de un derrame de hidrocarburos. Todas las publicaciones, incluidos los textos de los Convenios, pueden descargarse desde el sitio web de los FIDAC.

7

Número de publicaciones elaboradas por la Secretaría en 2014

Relaciones con Estados no Miembros

Los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 gozan automáticamente del carácter de observador ante el Fondo de 1992. Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido el carácter de observador a varios Estados que nunca han sido partes en ninguno de los dos Convenios del Fondo. Los Estados a los cuales se invita a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 gozan también automáticamente del carácter de observador ante el Fondo Complementario.

Estados que gozan del carácter de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	*Honduras*
Bolivia (Estado Plurinacional de)	*Indonesia*
Brasil	*Kuwait*
Chile	*Líbano*
Egipto	*Pakistán*
Estados Unidos	*Perú*
Gambia	*República Popular Democrática de Corea*
Guatemala	*Tailandia*
Guyana	*Ucrania*

Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también gozan del carácter de observador ante los FIDAC, lo cual les permite participar en los debates de las reuniones de los órganos rectores.

Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observador

Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC)
Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)
Comisión de Protección del Medio Marino del Báltico (Comisión de Helsinki)
Comisión Europea
Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
Naciones Unidas
Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)
Organización Marítima Internacional (OMI)
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter de observador

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)
Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)
Asociación Mundial de los GLP (WLPGA)
BIMCO
Cámara Naviera Internacional (ICS)
Comité Marítimo Internacional (CMI)
Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas (CRPM)
Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)
International Group of P&I Associations
International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)
Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)
Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)
Unión Internacional de Salvadores (ISU)

Indemnización y gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro, que no pueda obtener del propietario del buque una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil pertinente. Los reclamantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

Transacción de reclamaciones

En la gran mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio no decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. El Director está autorizado asimismo, en ciertas circunstancias y con sujeción a ciertos límites, a efectuar pagos de indemnización provisionales antes de que se acuerde la reclamación correspondiente si tal medida resulta necesaria para mitigar dificultades financieras indebidas de las víctimas de siniestros de contaminación.

En virtud de sus Convenios, los Fondos están obligados a garantizar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo, cada reclamante recibirá la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que los Fondos tengan que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas para asegurar que todos los reclamantes reciben el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las reclamaciones reconocidas. Un efecto importante de la creación del Fondo Complementario es que en prácticamente todos los casos debería ser posible pagar desde un principio indemnizaciones del 100 % del importe de los daños acordados entre el Fondo y el reclamante por daños debidos a contaminación en los Estados Miembros del Fondo Complementario.

Admisibilidad de las reclamaciones de indemnización

Para tener derecho a una indemnización, los daños debidos a la contaminación deben haber causado una pérdida económica real y cuantificable. El reclamante debe poder demostrar la cuantía de su pérdida o daños presentando registros contables u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños debidos a la contaminación de cinco tipos:

- **Daños materiales**
- **Costes de las operaciones de limpieza en el mar y en tierra**
- **Pérdidas económicas de pescadores o de aquellos que se dedican a la maricultura**
- **Pérdidas económicas en el sector del turismo**
- **Costes de restauración del medio ambiente**

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los Gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas contra el Fondo Complementario, figuran en el Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen emplear peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

Cómo presentar una reclamación

Las reclamaciones se deben presentar por escrito (incluso por correo electrónico), de forma clara y con información y documentación justificativa suficientes a fin de que pueda evaluarse la cuantía de los daños. Cada apartado de una reclamación se deberá justificar mediante factura u otra documentación justificativa pertinente, como hojas de trabajo, notas aclaratorias, cuentas y fotografías. Es responsabilidad de los reclamantes presentar pruebas suficientes para justificar sus reclamaciones. Es importante que la documentación sea completa y precisa.

Con el fin de dar una idea del tipo de información que se requerirá para justificar una reclamación, se suministra con fines de información un ejemplo de formulario de reclamación. Sin embargo, en el caso de un siniestro importante, se pondrá a disposición de los reclamantes un formulario específico relativo al siniestro. Puede que sea necesario presentar información adicional para determinados tipos de reclamaciones. Por esta razón, el ejemplo de formulario de reclamación incluye secciones específicas para los sectores más expuestos a sufrir pérdidas como resultado de un siniestro importante. En el formulario se incluirán las secciones pertinentes en función del lugar del siniestro.

En la mayoría de los casos de siniestro las reclamaciones deben enviarse a las oficinas del asegurador del propietario del buque o directamente a los FIDAC. A veces, cuando un siniestro da lugar a un gran número de reclamaciones, el Fondo de 1992 y el P&I Club establecen conjuntamente una oficina local de reclamaciones, de forma que estas puedan tramitarse más fácilmente. En tales casos, los reclamantes deben presentar sus reclamaciones a dicha oficina. La dirección a la que se deben enviar las reclamaciones relacionadas con un siniestro determinado se dará a conocer en la prensa local y también en el sitio web de los Fondos.

Si los reclamantes sufren daños en un Estado Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario, sus reclamaciones se tendrán en consideración automáticamente para la indemnización por cuenta de ese Fondo si la cuantía disponible del propietario del buque/asegurador y del Fondo de 1992 es insuficiente para indemnizar íntegramente por las pérdidas probadas.

Todas las reclamaciones se remiten al Fondo de 1992 y al P&I Club del propietario del buque, que deciden si dan derecho a indemnización y, en caso afirmativo, las cuantías de la indemnización adeudada a los reclamantes. Ni los corresponsales locales designados ni las oficinas locales de reclamaciones tienen autoridad para tomar estas decisiones.

Cuándo presentar una reclamación

Los reclamantes, en última instancia, perderán su derecho a una indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 de que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Del mismo modo, en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, los reclamantes perderán su derecho a ser indemnizados por el propietario del buque y su asegurador a menos que interpongan una acción judicial contra los mismos dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

Siniestros en los que intervinieron los FIDAC – Novedades

Desde su creación en octubre de 1978, los FIDAC se han ocupado de 149 siniestros. Los pormenores de todos estos siniestros, y en muchas ocasiones un estudio de caso completo, incluyendo las últimas novedades, pueden consultarse en la sección de siniestros del sitio web de los FIDAC www.fidac.org.
A continuación se presenta una síntesis de los acontecimientos clave de varios siniestros en el transcurso de 2014 y la postura adoptada por los órganos rectores con respecto a las reclamaciones.

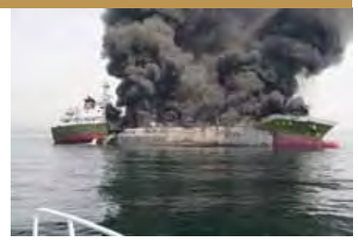

Shoko Maru

(Japón, mayo de 2014)

El 29 de mayo de 2014 el buque *Shoko Maru* explotó y se hundió frente al puerto de Himeji (Japón). El siniestro desgraciadamente costó la vida del capitán. La nave había desembarcado su carga el día anterior al siniestro, y gracias a las medidas adoptadas con presteza por las autoridades, el propietario del buque y el asegurador, el efecto de la contaminación fue muy reducido. Las operaciones de limpieza consistieron principalmente en la vigilancia de los hidrocarburos flotantes y en las medidas de prevención.
Al 31 de diciembre de 2014, no se han presentado reclamaciones de indemnización al Fondo de 1992. Las reclamaciones ya presentadas al asegurador el propietario del buque por las medidas preventivas no habían excedido la cuantía de limitación del propietario. En su sesión de octubre de 2014, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 tomó nota de que era poco probable que las pérdidas en este siniestro excedieran la cuantía de limitación estipulada en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992. Sin embargo, el Fondo de 1992 continuará el seguimiento de los acontecimientos relacionados con este asunto en 2015.

MT Pavit

(India, julio de 2011)

En abril de 2014 se informó al Fondo de 1992 de este siniestro ocurrido en 2011.
El *MT Pavit*, después de haber sido abandonado por su tripulación frente a la costa de Omán el 29 de junio de 2011, navegó a la deriva por el Mar Arábigo y encalló al norte de Mumbai (India) el 31 de julio de 2011. La nave no llevaba carga cuando encalló. En junio de 2014 el Fondo de 1992 recibió tres reclamaciones por servicios de remolque, operaciones de extracción/limpieza de hidrocarburos, operaciones de salvamento/reflotación, operaciones/patrullas con helicópteros efectuadas por el Servicio de Guardacostas y el pago de los derechos de muelle del buque en espera de su venta. Se informó al Fondo de 1992 de que dos de las reclamaciones, por un total de US$1,8 millones, se habían presentado ante el tribunal en el plazo de los tres años siguientes a la fecha en que se produjeron los daños. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 tendrá que decidir más adelante si la nave entrañó una "amenaza grave e inminente" de daños debidos a contaminación, a fin de poder determinar si los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 se aplicarán a este siniestro.

Nesa R3

(Sultanía de Omán, junio de 2013)

Al 31 de diciembre de 2014 se habían recibido cuatro reclamaciones por las actividades relacionadas con la limpieza y la inspección del naufragio, por un total de OMR 4 314 613. Se prevén otras reclamaciones por la inspección inicial del naufragio y de parte de empresas del sector de la pesca y sectores afines. Dos reclamaciones por operaciones de limpieza se evaluaron en OMR 457 524, cifra que se ofreció al demandante. Dado que los intentos de las autoridades omaníes por obtener una garantía financiera del propietario del buque no tuvieron éxito, existen serios indicios de que el propietario no cumplirá sus obligaciones en virtud del CRC de 1992 en cuanto al pago de una indemnización íntegra a las personas que hayan sufrido daños debidos a la contaminación causada por el siniestro. En consecuencia, pese a que se desconoce si la cuantía total de las reclamaciones admisibles será inferior a la cuantía de limitación aplicable al *Nesa R3*, está previsto que el Fondo de 1992 estará obligado en todo caso a pagar indemnización por este siniestro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.1 b) del Convenio del Fondo de 1992. Al haber recibido la autorización correspondiente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, se prevé que el Fondo de 1992 empezará a efectuar los pagos en 2015.

Siniestros que afectan al Fondo de 1971

Antes de su disolución el 31 de diciembre de 2014, el Fondo de 1971 cerró los dos siniestros restantes de los que se ocupaba, a saber, los siniestros del Iliad y del Nissos Amorgos. La evolución pormenorizada de estos casos hasta su cierre se expone en las páginas 36 a 37.

Siniestros que afectan al Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2014, no se ha producido ningún siniestro en el que haya intervenido o es posible que intervenga el Fondo Complementario.

Alfa I

(Grecia, marzo de 2012)

En octubre de 2013, los contratistas de limpieza en este siniestro presentaron una reclamación por unos €16,1 millones contra el propietario del buque y su asegurador ante el Tribunal de Primera Instancia de El Pireo. En febrero de 2014, el Fondo de 1992 presentó una intervención ante el tribunal para defender sus intereses e impugnar la cuantía de las pérdidas reclamadas por los contratistas de limpieza. En vista de la contradicción entre las cláusulas de la póliza de seguro del buque y la tarjeta azul, el Fondo de 1992 solicitó asesoramiento a un abogado sobre las consecuencias jurídicas en el Derecho inglés de la garantía que contenía la póliza de seguro del *Alfa I*. Las conclusiones del estudio se presentaron al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 2014, el cual tomó nota en particular de que, en opinión del asesor, el asegurador no podría limitar su responsabilidad a €2 millones.

Prestige

(España, noviembre de 2002)

En noviembre de 2013, la Audiencia Provincial de La Coruña determinó que el capitán, el jefe de máquinas del *Prestige* y el funcionario que intervino en la decisión de no permitir que el buque entrase en un lugar de refugio en España, no eran responsables en lo penal de daños al medio ambiente. Sin embargo, el capitán fue condenado por no acatar las órdenes de las autoridades españolas durante la crisis. El tribunal decidió igualmente que el fondo de limitación depositado por el London Club, que ascendía a unos €22,8 millones, quedase a disposición del Club para que este decidiera sobre su distribución, a reserva de los recursos de apelación que, según se prevé, varias partes afectadas interpondrán ante el Tribunal Supremo. Los procedimientos del Tribunal de Burdeos (Francia) en relación con el recurso interpuesto por el Fondo de 1992 contra ABS, la sociedad de clasificación que certificó el *Prestige*, se han suspendido en espera de que se dicte una decisión definitiva en los procedimientos penales en España.

Hebei Spirit

(República de Corea, diciembre de 2007)

En este asunto se han registrado casi 130 000 reclamaciones. El Skuld Club ha efectuado pagos de un total de KRW 185 000 millones. En enero de 2013 el Tribunal de Limitación se pronunció respecto a la distribución del fondo de limitación del *Hebei Spirit*, evaluando las pérdidas derivadas de este siniestro en un total de KRW 738 000 millones y rechazando el 50 % de las reclamaciones. El Tribunal de Seosan ha propuesto una solución de mediación para más de 36 254 reclamaciones, o sea, un 40 % de las reclamaciones presentadas. Sin embargo, el 60 % de las reclamaciones en este tribunal siguen pendientes, y es poco probable que se tome una decisión sobre las reclamaciones restantes antes del verano de 2015. En vista de la cuantía adjudicada por el Tribunal de Limitación y del considerable número de objeciones a la decisión del tribunal, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, en sus sesiones de mayo y de octubre de 2014, decidió mantener el nivel de pagos al 35 % de la cuantía evaluada para evitar el riesgo de una situación de exceso de pago y reconsiderar su decisión en su próxima sesión.

Resumen de todos los siniestros en los que intervienen los FIDAC

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
Erika	Francia	1999	Reclamación pendiente
Prestige	España	2002	Reclamaciones pendientes
Solar 1	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes
Volgoneft 139	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes
Hebei Spirit	República de Corea	2007	Reclamaciones pendientes
Siniestro en Argentina	Argentina	2007	Reclamaciones pendientes
JS Amazing	Nigeria	2009	En proceso de investigación
Redfferm	Nigeria	2009	En proceso de investigación
Haekup Pacific	República de Corea	2010	En proceso de investigación
MT Pavit	India	2011	En proceso de investigación
Alfa I	Grecia	2012	Reclamaciones pendientes
Nesa R3	Sultanía de Omán	2013	Reclamaciones pendientes
Shoko Maru	Japón	2014	En proceso de examen

La Función de los órganos rectores 32
Reuniones de los órganos rectores en 2014 34
Liquidación del Fondo de 1971 36

Órganos rectores

En esta sección

En esta sección se presenta información sobre la estructura, la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC (páginas 32 y 33).

Los órganos rectores fijan las fechas de sus próximas sesiones en las reuniones de octubre. Las fechas se acuerdan para que tengan lugar dos reuniones al año, en primavera y en otoño, con la posibilidad de celebrar nuevas reuniones si fuera necesario. Las reuniones de 2014 de los órganos rectores se celebraron en mayo y en octubre.

Las reuniones de mayo de 2014 incluyeron sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuaba en nombre de la Asamblea, del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Consejo Administrativo del Fondo de 1971. El séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 también se reunió por tercera vez y continuó examinando las cuestiones relacionadas con la definición de "buque" en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992.

En las reuniones de octubre se celebraron las sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo Complementario, una nueva sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, y la sesión final del Consejo Administrativo del Fondo de 1971.

En las páginas 34 y 35 se resumen los pormenores de los debates más importantes realizados en las reuniones de 2014 de los órganos rectores del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario y de las decisiones allí adoptadas. Los pormenores de los debates y las decisiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 figuran en la sección relativa a la liquidación del Fondo de 1971 (páginas 36 a 39).

Los textos completos de las Actas de las Decisiones adoptadas en todas las reuniones se pueden descargar en la sección de Servicios de Documentos del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org).

La función de los órganos rectores

Fondo de 1992

Asamblea

(Consejo Administrativo si no se logra quórum)

Comprende todos los Estados Miembros del Fondo de 1992

Presidente:
Gaute Sivertsen
(Noruega)

Primer Vicepresidente:
Tomotaka Fujita (Japón)

Segundo Vicepresidente:
Samuel Roger Minkeng (Camerún)

Comité Ejecutivo

Comprende 15 Estados Miembros elegidos

Presidenta:
Welmoed van der Velde
(Países Bajos)

Vicepresidente:
Ibraheem Olugbade (Nigeria)

Séptimo Grupo de trabajo intersesiones

Comprende todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 y Estados y Organizaciones con carácter de observador al Fondo de 1992

Presidenta:
Birgit Sølling Olsen
(Dinamarca)

Fondo Complementario

Asamblea

Comprende todos los Estados Miembros del Fondo Complementario

Presidente:
Sung-Bum Kim
(República de Corea)

Primera Vicepresidenta:
Birgit Sølling Olsen (Dinamarca)

Segundo Vicepresidente:
Mustafa Azman (Turquía)

Asambleas

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario cuentan, cada uno, con una Asamblea integrada por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, respectivamente. La Asamblea debe celebrar una sesión ordinaria cada año, por lo general en octubre, cuando elige a un Presidente y a dos Vicepresidentes, que ocuparán sus cargos hasta la siguiente sesión ordinaria. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando se considere necesario.

La Asamblea es el órgano supremo del Fondo pertinente y, entre otras cosas, decide el presupuesto anual y las contribuciones a la Organización, aprueba los estados financieros, nombra al Auditor externo, adopta el Reglamento interior y el financiero, determina qué entidades gozan del carácter de observador ante la Organización, y, en general, desempeña las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la misma. La asistencia de una mayoría simple de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea.

Consejo Administrativo

En lo que respecta a la Asamblea del Fondo de 1992, en los casos en que no se alcanza un quórum, se convoca un Consejo Administrativo para actuar en nombre de la Asamblea. El Consejo Administrativo requiere un quórum de 25 Estados Miembros. Debido al incremento del número de Miembros del Fondo de 1992 y a la ausencia en las reuniones de muchos Estados Miembros, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ha tenido que actuar en nombre de la Asamblea en varias ocasiones durante los últimos años.

Con 31 Estados Miembros, la Asamblea del Fondo Complementario no ha tenido problemas para alcanzar un quórum y, por consiguiente, hasta ahora no ha sido necesario establecer un Consejo Administrativo para dicho Fondo.

Comités Ejecutivos

Cada Asamblea tiene derecho a crear los órganos auxiliares de carácter provisional o permanente que considere oportunos, determinar sus respectivos mandatos y conferirles la autoridad necesaria para desempeñar las funciones que se les haya asignado. Uno de esos órganos auxiliares es el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. Su función principal es adoptar decisiones normativas en lo que respecta a la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de los siniestros que afecten al Fondo de 1992. El Comité Ejecutivo celebra sus reuniones según sea necesario, aunque en la práctica lo hace dos veces al año: durante la semana de la sesión ordinaria anual de las Asambleas en octubre, y en primavera.

En cada sesión ordinaria la Asamblea del Fondo de 1992 elige a 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo, que cumplirán su mandato hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. A la hora de la elección de los miembros del Comité, la Asamblea elige primero a siete miembros de entre los once Estados Miembros en cuyos territorios se hayan recibido durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos. Los otros ocho miembros son elegidos de entre los Estados Miembros restantes, teniendo en consideración una distribución geográfica equitativa y la medida en que los Estados hayan cumplido con su obligación de presentar informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos períodos consecutivos.

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2013 a octubre de 2014)

Angola	*Malasia*
Australia	*Nigeria*
Finlandia	*Países Bajos*
Granada	*Polonia*
Italia	*Reino Unido*
Japón	*República de Corea*
Liberia	*Singapur*
	Túnez

Actuales Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2014 a octubre de 2015)

Argelia	*Italia*
Bahamas	*Malasia*
Camerún	*México*
Canadá	*Nigeria*
España	*Países Bajos*
India	*República de Corea*
Islas Marshall	*Suecia*
	Turquía

Grupos de trabajo

Los diversos grupos de trabajo intersesiones constituidos a lo largo de los años para examinar asuntos concretos de interés para el Fondo de 1992, y previamente para el Fondo de 1971, son otros órganos auxiliares. El séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 fue constituido por la Asamblea en octubre de 2011 para examinar las cuestiones relativas a la definición de "buque" en virtud del artículo I.1 del Convenio de Responsabilidad Civil, 1992. Dicho Grupo celebró su tercera reunión en mayo de 2014, y se prevé que se reúna por cuarta vez en la primavera de 2015.

Reuniones de los órganos rectores en 2014

Sesiones en 2014

Asamblea del Fondo de 1992

- Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (actuando en nombre de la Asamblea (12ª. sesión)

- Asamblea del Fondo de 1992 (19ª. sesión)

Asamblea del Fondo Complementario (10ª. sesión)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (61ª., 62ª. y 63ª. sesiones)

Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (3ª. reunión)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (32ª. y 33ª. sesiones)

Los órganos rectores de los FIDAC se reunieron del 6 al 9 de mayo y del 20 al 24 de octubre de 2014 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), sita en Londres. Todos los documentos, incluidas las Actas de las decisiones completas de las reuniones de 2014 de los órganos rectores, están disponibles en la sección de Servicios de documentos del sitio web de los Fondos (www.fidac.org). A continuación se facilita un resumen de los asuntos principales examinados y de las decisiones adoptadas por los órganos rectores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario. Por otra parte, los pormenores de las dos sesiones finales del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 se han incluido en la sección referente a la liquidación del Fondo de 1971 (páginas 36 a 39).

Asamblea del Fondo de 1992

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea, examinó una serie de cuestiones en su sesión de mayo de 2014, entre ellas el proyecto de orientaciones para la presentación de reclamaciones por medidas de limpieza y preventivas, el traslado de las oficinas de los FIDAC y la opción, que ya ha sido acogida, de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el propietario actual, una serie de mejoras del sitio web de los FIDAC y las últimas novedades en relación con los preparativos del Fondo de 1992 para la entrada en vigor del Convenio SNP.

En su sesión de octubre de 2014 la Asamblea del Fondo de 1992 eligió un nuevo Órgano de Auditoría común que ejercerá su mandato hasta octubre de 2017 (véase la página 17). La Asamblea manifestó su agradecimiento a los miembros salientes Sr. Emile Di Sanza (Canadá), quien presidió el Órgano de Auditoría en los tres últimos años, Sr. Thomas Kaevergaard (Suecia) y profesor Seiichi Ochiai (Japón) por su valiosa aportación a la labor de las organizaciones durante el ejercicio de su mandato en el Órgano de Auditoría.

Se aprobó un presupuesto administrativo común para el Fondo de 1992 para el ejercicio de 2015 de £4 604 140 y la Asamblea del Fondo de 1992 decidió mantener el capital de trabajo del Fondo en £22 millones. En las páginas 19 a 21 figuran todas las decisiones relativas a la recaudación y el reembolso de contribuciones.

El Presidente del séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 presentó, en relación con la definición de "buque", el informe de la tercera reunión del Grupo. Tras la presentación del informe, la Asamblea revisó el mandato del Grupo con el fin de permitirle que continuara su labor y celebrara otra reunión en la primavera de 2015.

La Asamblea también tomó nota del procedimiento formal recientemente establecido por la Secretaría para la selección y el nombramiento de expertos en reclamaciones, que incluye requisitos mínimos en materia de cualificaciones, experiencia y afiliación a organismos profesionales. La Asamblea consideró también una serie normalizada de condiciones para la contratación de los expertos que incorpora un "Código de conducta" que todos los expertos deben suscribir para dar fe de su independencia y objetividad.

Se examinó la cuestión de si el impuesto sobre el valor añadido (IVA) debía excluirse de una indemnización si las reclamaciones son presentadas por los gobiernos centrales. La Asamblea del Fondo de 1992 examinó los análisis jurídicos con respecto a 23 Estados Miembros proporcionados por el Director. A la luz de dichos análisis, el Director sugirió que la Asamblea considerase la aplicación del "criterio de Foster" modificado. Tras un extenso debate, la Asamblea consideró que podría ser difícil obtener un planteamiento común y que se necesitaba más tiempo para debatir esta cuestión.

La Asamblea examinó una serie de propuestas del Órgano de Auditoría común en relación con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio del Fondo de 1992, como la falta de presentación de los informes sobre hidrocarburos y el impago de las contribuciones. La Asamblea encargó al Director que implantara una serie de medidas para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones y dio instrucciones al Órgano de Auditoría para que supervisara la eficacia de las nuevas medidas cuando se hayan implantado.

Se examinaron los criterios para el nombramiento de los futuros Auditores externos. La Asamblea nombró al Interventor y Auditor General del Reino Unido (Oficina Nacional de Auditoría) para desempeñar el cargo de Auditor externo de los FIDAC un año más, es decir, para auditar los estados financieros correspondientes al ejercicio de 2015 y presentar el Informe sobre los estados financieros a los órganos rectores en octubre de 2016.

El International Group of P&I Associations manifestó su preocupación con respecto a la financiación de los pagos provisionales. El Director confirmó que presentará un documento en la primavera de 2015 en el que se propone examinar las modificaciones requeridas en el Reglamento del Fondo de 1992 a fin de garantizar que el Fondo pueda efectuar pagos provisionales en casos futuros.

También se presentaron a la Asamblea del Fondo de 1992 las novedades surgidas en el transcurso de 2014 sobre los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010.

Asamblea del Fondo Complementario (10ª. sesión)

La Asamblea del Fondo Complementario participó en los debates y tomó nota de las decisiones adoptadas por la Asamblea del Fondo de 1992 con respecto a una serie de puntos que también eran pertinentes para el Fondo Complementario; en particular, las propuestas del Órgano de Auditoría en relación con el incumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones en virtud de los Convenios, respecto de la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos y de la falta de pago de las contribuciones, así como el criterio a utilizar para el nombramiento de futuros Auditores externos. Se aprobaron los estados financieros del Fondo Complementario para 2013 y se adoptó un presupuesto administrativo para 2015 de £46 500. También se decidió mantener el capital de trabajo de dicho Fondo en £1 millón y que no era necesario recaudarse contribuciones de 2014 y se acordó pagar al Fondo de 1992 una comisión de administración fija de £33 000 para el ejercicio económico de 2015.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Siniestros que afectan a los FIDAC

Se informó al Comité Ejecutivo de todas las novedades más importantes surgidas en el transcurso del año con respecto a los 14 siniestros que afectaron al Fondo de 1992 en 2014. Se hicieron presentaciones detalladas sobre una serie de siniestros y se examinaron los puntos más importantes. En particular, se informó al Comité Ejecutivo de dos nuevos siniestros que afectaron al Fondo de 1992, a saber, el del *MT Pavit* (India, 2011) y el del *Shoko Maru* (Japón, 2014). Por lo que se refiere al siniestro del *Hebei Spirit* (República de Corea, 2007), el Comité Ejecutivo decidió mantener el nivel de pago al 35 % de la cuantía evaluada con el fin de evitar el riesgo de una situación de sobrepago y decidió asimismo revisar esta decisión en su próxima reunión. En las páginas 28 y 29 se facilitan más detalles acerca de las novedades relativas a los siniestros surgidas en 2014.

Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (tercera reunión)

El séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 celebró su tercera reunión el 8 de mayo de 2014, presidida por la Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca). El Grupo de trabajó examinó una serie de propuestas, entre ellas los posibles criterios que los Estados Miembros han de aplicar al examinar una cuestión relativa a la definición de "buque" que figura en el artículo I.1 del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992. El Grupo de trabajo concluyó que, si bien todas las propuestas presentadas tenían sus aspectos positivos, en esta etapa no había suficientes datos de apoyo para poder alcanzar un acuerdo firme sobre el tema. Se sugirió que se requería más información y tiempo para examinar las propuestas en detalle y estudiar sus posibles consecuencias. La Presidenta convino en presentar el informe e la tercera reunión del Grupo de trabajo a la Asamblea del Fondo de 1992 en la forma usual y convocar al Grupo para la que será su reunión cuarta y final en la primavera de 2015.

Sr. Gaute Sivertsen
Presidente (Noruega
Asamblea del Fondo de 1992

Sr. Sung-Bum Kim
Presidente (República de Corea)
Asamblea del Fondo Complementario

Sra. Welmoed van del Velde
Presidenta (Países Bajos)
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Sra. Birgit Sølling Olsen
Presidenta (Dinamarca)
Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992

Liquidación del Fondo de 1971

El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y no se aplicó a los siniestros ocurridos después de esa fecha. No obstante, para poder liquidar el Fondo de 1971, primero había que resolver todas las reclamaciones pendientes y distribuir los activos restantes de modo equitativo entre los contribuyentes. Aunque en los últimos años se había avanzado a grandes pasos en la liquidación del Fondo de 1971, en 2013 quedaban todavía cinco siniestros pendientes por resolver. El Fondo de 1971 no tenía obligación de pagar por estos siniestros; no obstante, estaba implicado en litigios que debían durar varios años. Recaudar contribuciones para siniestros tan antiguos habría sido difícil inevitablemente, así que el Fondo de 1971 se encontraba en una situación muy difícil.

Para acelerar los avances en la liquidación del Fondo de 1971, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió establecer un grupo de consulta que trabajaría entre periodos de sesiones y elaboraría una lista de todas las tareas necesarias para la liquidación. El Grupo de consulta estaba compuesto por los Presidentes del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y de la Asamblea del Fondo de 1992, representantes de las delegaciones de Italia, Japón, México y Marruecos y por el Sr. Alfred Popp QC de la delegación canadiense y ex Presidente del Comité Jurídico de la OMI. Bajo la presidencia del Sr. Popp, el Grupo de consulta presentó una serie de propuestas al Consejo Administrativo del Fondo de 1971, incluyendo la recomendación de que se liquidase el Fondo con los £5 millones que tenía disponibles en ese momento y que se aprobase un calendario para acelerar la liquidación. En octubre de 2013 el Consejo Administrativo tomó la importante decisión de encargar al Director que presentase un plan de acción con vistas a tomar una decisión final sobre la disolución del Fondo en su sesión de octubre de 2014.

El plan que el Director presentó en la sesión de mayo de 2014 del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 cubría los siniestros pendientes así como las tareas financieras y administrativas que era necesario realizar antes de cualquier posible disolución. En dicha sesión, el Consejo Administrativo decidió confirmar su intención de disolver el Fondo de 1971 en su sesión de octubre de 2014 y adoptó la Resolución Nº 17 sobre los preparativos sobre la Preparación para la Disolución del Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos (Fondo de 1971).

107

Número total de siniestros en los que intervino el Fondo de 1971 en 36 años

Cierre de los siniestros pendientes

Nissos Amorgos

(República Bolivariana de Venezuela, febrero de 1997)

En marzo de 2014, el Gard Club presentó dos reclamaciones contra el Fondo de 1971, una en la República Bolivariana de Venezuela y la otra en el Tribunal Superior (Tribunal Mercantil) de Londres, alegando que, en relación con el siniestro del *Nissos Amorgos*, el Fondo de 1971 debía ser responsable de pagar los importes que el Gard Club tendría que pagar que excedieran la cuantía de limitación del propietario del buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969. El Gard Club solicitó la congelación de activos remanentes del Fondo de 1971 a fin de evitar que el Fondo retirase sus activos de Inglaterra hasta un monto de US$ 58,2 millones en espera de que se determinase la reclamación.

En su sesión de mayo de 2014, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió que el Fondo de 1971 debía impugnar firmemente la acción incoada por el Gard Club ante el Tribunal Superior, habida cuenta de que el Fondo tenía inmunidad y la reclamación carecía de fundamento jurídico. Decidió también que el Director no debía comparecer ante el Tribunal Marítimo de Caracas para responder a la acción del Gard Club. El Consejo también encargó al Director que se pusiera en contacto con el Gard Club a fin de llegar a un acuerdo amistoso antes de la sesión de octubre de 2014 del Consejo Administrativo, dentro del límite de la cuantía disponible en ese momento para el Fondo de 1971, pero añadió que el Director no debía, en ninguna circunstancia, tomar medidas que conllevasen la renuncia por parte del Fondo de 1971 de su derecho a inmunidad de jurisdicción ante los tribunales del Reino Unido.

En sentencia dictada el 7 de mayo de 2014, el Tribunal Superior de Londres decidió que el Gard Club tenía derecho a que se le conceda la orden de congelación de activos del Fondo de 1971 en apoyo de su demanda en Inglaterra. No obstante, el Tribunal también decidió que no tenía derecho a la orden de congelación en apoyo de su procedimiento incoado en la República Bolivariana de Venezuela.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 encargó al Director que apelase contra la decisión de otorgar la orden de congelación y que se pusiera en contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth del Reino Unido para discutir las posibles repercusiones de la sentencia sobre el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario, en la que una discrepancia entre la Orden 1979 relativa al FIDAC (Inmunidades y Privilegios) y el Acuerdo relativo a la sede entre el Gobierno del Reino Unido y el Fondo de 1971 permitió que se le concediera la orden de congelación contra el Fondo de 1971.

En una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Londres el 17 de octubre de 2014, el juez Hamblen falló a favor del Fondo de 1971. El juez dictaminó que el Fondo de 1971 no tenía contrato alguno con el Gard Club, según el cual tuviese que reembolsar al Club la parte de la indemnización reclamada por la República Bolivariana de Venezuela que excediera la cuantía de limitación del propietario del buque. El juez concluyó igualmente que el Fondo de 1971 tenía inmunidad de jurisdicción de los tribunales ingleses respecto a la demanda en su contra entablada por el Gard Club en Londres en relación con el siniestro del Nissos Amorgos. El martes 21 de octubre de 2014, en el Tribunal Superior de Londres, el juez Hamblen rehusó al Gard Club la autorización para apelar la sentencia de 17 de octubre de 2014. Además, condenó en costas al Gard Club, declarando que el P&I Club debía efectuar un pago inmediato de £400 000 al Fondo de 1971. Una vez finalizado este asunto, se consideró que el siniestro del *Nissos Amorgos* estaba cerrado en lo que respecta al Fondo de 1971.

Los siniestros del *Vistabella* (Francia, 1991) y del *Aegean Sea* (España, 1992) se resolvieron antes de finales de 2013, tal como se explica en la sección de Siniestros del sitio web (www.fidac.org).

Iliad

(Grecia, octubre de 1993)

Todas las reclamaciones contra el Fondo de 1971 habían caducado, excepto una reclamación del propietario del buque y su asegurador (el North of England P&I Club) respecto al reembolso de los pagos de indemnización que excedieran la cuantía de limitación del propietario del buque y de compensación en virtud del artículo 5.1 del Convenio del Fondo de 1971. Según las instrucciones impartidas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 en octubre de 2013, el Director se puso en contacto con el North of England P&I Club en marzo de 2014 para discutir una posible transacción extrajudicial. En agosto de 2014, se sostuvieron nuevas conversaciones, en las que el Club afirmó que, como consideraba que la cuantía total que otorgarían los tribunales bien podría alcanzar el límite del propietario del buque estipulado en el CRC de 1969, no consideraría una suma inferior a €1 millón, que vendría a ser la cuantía de compensación adeudada por el Fondo de 1971 al propietario del buque en virtud del artículo 5.1 del Convenio del Fondo de 1971.

En vista de que adoptó la decisión de liquidar el Fondo de 1971 en 2014, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, en su sesión de octubre de 2014, autorizó al Director a concertar un acuerdo global con el North of England P&I Club por €1 millón. Actuando por autorización del Consejo, el Director llegó a un acuerdo sobre este siniestro con el North of England por €1 millón en noviembre de 2014 y el caso se cerró.

Plate Princess

(Venezuela, 1997)

El *Plate Princess* derramó al parecer unas 3,2 toneladas de crudos cuando embarcaba carga de una terminal petrolera de Puerto Miranda (Venezuela). El Fondo de 1971 fue notificado del siniestro en 2005 y de nuevo en 2007, cuando era demasiado tarde para que el Fondo pudiera examinar los supuestos daños. Sin embargo, mediante una sentencia dictada en 2010, el Tribunal Supremo de Caracas ordenó al Fondo de 1971 pagar indemnización en relación con este siniestro. Habiendo considerado toda la información disponible, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió que no se había seguido el debido proceso legal y que la sentencia se había obtenido por fraude. Teniendo esto en cuenta el Consejo Administrativo impartió instrucciones al Director de no pagar indemnización y cerró el caso en lo que respecta al Fondo de 1971.

Liquidación del Fondo de 1971

Informes de hidrocarburos pendientes, contribuciones y finanzas

Durante 2013 y 2014 la Secretaría redobló esfuerzos y logró obtener los informes sobre hidrocarburos pendientes y las contribuciones relativas al Fondo de 1971, excepto £43 000 de contribuciones respecto de dos compañías de la Federación de Rusia y, que se habían anulado. Al 31 de diciembre de 2013, el Fondo de 1971 tenía un saldo de £4,7 millones. Sin embargo, tras el litigio en 2014 y el acuerdo global en relación con siniestro del *Iliad*, esta cifra se redujo a aproximadamente £2,4 millones a finales del año.

Quisiera agradecer a los Estados Miembros su apoyo y enfoque pragmático para ayudar a resolver las cuestiones pendientes desde que el Convenio dejó de estar en vigor y especialmente en los últimos años cuando se tuvieron que tomar decisiones muy difíciles.

Capitán David Bruce
Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971

Disolución definitiva del Fondo de 1971

En su sesión de octubre de 2014, el Consejo aprobó y adoptó una resolución para que el Fondo de1971 quedase disuelto y su personalidad jurídica dejase de existir con efecto a partir del 31 de diciembre de 2014. Esa decisión se tomó tras un extenso debate. Los representantes de la industria naviera expresaron su firme oposición, algunos Estados Miembros pidieron que se aplazara la liquidación y hubo varios debates entre las delegaciones, pero no se pudo alcanzar un consenso. Finalmente, la decisión se tomó por votación, en la cual 29 antiguos Estados Miembros votaron a favor y 14 en contra.

A raíz de esa decisión, la Secretaría reembolsó a los contribuyentes el monto restante de £2,4 millones y conservó £29 000 para gastos imprevistos durante las últimas semanas de la existencia del Fondo. Conforme a la Resolución Nº 18, ese monto se dividió finalmente por igual entre la Universidad Marítima Mundial (Suecia), el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (Malta) y la Academia Marítima Internacional de Seguridad, Protección y Medio Ambiente (Italia), y el Fondo de 1971 quedó disuelto con efecto al 31 de diciembre de 2014. La Secretaría organizó la auditoría final de las cuentas del Fondo, y en abril de 2015, el Secretario General de la OMI, en su capacidad de depositario del Convenio del Fondo de 1971, convocará a una reunión de todos los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 para aprobar los estados financieros correspondientes a 2014.

1971
Se adopta el Convenio del Fondo de 1971.

1978
El Convenio del Fondo de 1971 entra en vigor.

1978
Se constituye en Londres el Fondo de 1971 integrado por 15 Estados Miembros.

1978-2002
El Fondo de 1971 se ha ocupado de más de 100 siniestros y ha pagado indemnización con respecto a 84 de ellos.

1993
El Fondo de 1971 cuenta con 57 Estados Miembros (el máximo número de miembros en su historia es 77).

1996
En el momento de su entrada en vigor el Convenio del Fondo de 1992 contaba con nueve Estados Miembros y un límite de 135 millones DEG.

1998
La Asamblea del Fondo de 1971 adopta la Resolución Nº 13 para prepararse para la liquidación del Fondo de 1971.

2002
El Convenio del Fondo de 1971 deja de estar en vigor cuando el número de Estados Miembros desciende a menos de 25.

Fechas clave en la liquidación del Fondo de 1971

OCT 12
Se establece un Grupo de consulta para facilitar el proceso de liquidación del Fondo.

ABR 13
El Grupo de consulta recomienda que se acelere la liquidación.

OCT 13
El Grupo de consulta recomienda que el Fondo se liquide con los fondos remanentes disponibles en ese momento.

NOV 14
El Consejo Administrativo confirma su intención de disolver el Fondo de 1971 en 2014.

OCT 14
El Consejo Administrativo adopta la decisión de disolver el Fondo de 1971 por votación

MAYO 14
Se cierran todos los casos y se reembolsan a los contribuyentes las sumas remanentes.

DIC 14
Disolución del Fondo de 1971

Certificado 42
Extractos de los estados financieros de 2013 43
Cifras financieras clave correspondientes a 2014 49

Examen financiero

En esta sección

Como en años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, el Interventor y Auditor general del Reino Unido.

Los estados financieros de 2013 fueron elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y conforme a los Reglamentos financieros de los respectivos Fondos, cuando procedió. Las cifras financieras clave correspondientes a 2014 (no auditadas) que se presentan en esta sección también han sido determinadas de conformidad con los requisitos de las IPSAS.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores durante sus sesiones en octubre de 2014. Todos los estados financieros auditados – junto con las observaciones del Auditor externo respecto de cada estado – y los informes del Auditor externo sobre los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 se encuentran disponibles en el sitio web de los FIDAC (www.fidac.org).

El presente examen financiero contiene extractos auditados de las notas a los estados financieros de la situación financiera y del rendimiento financiero por segmentos sobre la base del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes para el ejercicio económico de 2013 (páginas 43 a 48), así como aspectos financieros clave para 2014 (no auditados, páginas 49 a 51).

Los estados financieros detallados se encuentran disponibles en la sección de Estructura del sitio web de los FIDAC: www.fidac.org

Certificado

Estados financieros de 2013

Los extractos de los 'Estados financieros de 2013' que aquí se reproducen son un resumen del estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971. El conjunto de los estados financieros de 2013 de los FIDAC se puede obtener en el sitio web de los Fondos www.fidac.org, o poniéndose en contacto con la Secretaría.

Cifras financieras clave correspondientes a 2014

Al igual que en los informes anuales anteriores, se presentan las cifras correspondientes a los ingresos y gastos de 2014 respecto de cada Fondo. En el Informe Anual de 2015 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2014.

Informe del Auditor Externo sobre los extractos de los estados financieros de 2013

Los extractos del estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971 son coherentes con los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, aprobados por la Asamblea del Fondo de 1992 (19ª sesión), la Asamblea del Fondo Complementario (10ª sesión) y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (33ª sesión), respectivamente.

D. Damien Brewitt, Director
National Audit Office, Reino Unido
Febrero de 2015

Extractos de los estados financieros de 2013

Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2013

	Fondo General 2013	FRI del *Erika* 2013	FRI del *Prestige* 2013	FRI del *Hebei Spirit* 2013	FRI del *Volgoneft 139* 2013	TOTAL 2013	*TOTAL 2012*
ACTIVOS	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**
Activos circulantes							
Efectivo y equivalentes al efectivo	24 323 252	26 681 140	23 812 967	116 173 916	4 408 595	195 399 870	*197 006 146*
Contribuciones por cobrar	226 669	-	21 232	1 412 712	-	1 660 613	*1 873 109*
Suma adeudada por el Fondo SNP	272 373	-	-	-	-	272 373	*247 991*
Otras sumas por cobrar	332 786	29 087	23 598	733 773	36 325	1 155 569	*709 892*
Total activos circulantes	**25 155 080**	**26 710 227**	**23 857 797**	**118 320 401**	**4 444 920**	**198 488 425**	***199 837 138***
Activos no circulantes	**158 677**	**-**	**-**	**-**	**-**	**158 677**	***48 844***
TOTAL ACTIVOS	**25 313 757**	**26 710 227**	**23 857 797**	**118 320 401**	**4 444 920**	**198 647 102**	***199 885 982***
Préstamo del Fondo General al FRI del *Volgoneft 139*	4 617 417	-	-	-	-	-	-
PASIVOS							
Pasivos circulantes							
Sumas por pagar y obligaciones devengadas	143 686	26 238	45 216	748 461	-	963 601	*805 233*
Provisión para el reembolso de contribuciones	-	26 193 172	-	-	-	26 193 172	-
Provisión por indemnización	-	118	74 804	2 627 024	4 795 342	7 497 288	*92 540*
Provisión para los beneficios a empleados (corto plazo)	155 263	-	-	-	-	155 263	*159 031*
Contribuciones pagadas con anticipación	68 443	-	35 766	-	124 952	229 161	*456 642*
Cuenta de contribuyentes	786 522	-	-	-	-	786 522	*1 048 451*
Total pasivos circulantes	**1 153 914**	**26 219 528**	**155 786**	**3 375 485**	**4 920 294**	**35 825 007**	***2 561 897***
Pasivos no circulantes							
Fondo de Previsión del personal	3 977 017	-	-	-	-	3 977 017	*3 543 743*
Provisión para los beneficios a empleados (largo plazo)	364 052	-	-	-	-	364 052	*337 972*
Total pasivos no circulantes	**4 341 069**	**-**	**-**	**-**	**-**	**4 341 069**	***3 881 715***
TOTAL PASIVOS	**5 494 983**	**26 219 528**	**155 786**	**3 375 485**	**4 920 294**	**40 166 076**	***6 443 612***
Préstamo del Fondo General al FRI del *Volgoneft 139*	-	-	-	-		4 617 417	-
ACTIVOS NETOS	**24 436 191**	**490 699**	**23 702 011**	**114 944 916**	**(5 092 791)**	**158 481 026**	***193 442 370***
SALDOS DE LOS FONDOS							
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	24 833 030	26 170 432	24 546 928	117 891 980	-	193 442 370	*151 939 347*
(Déficit)/superávit del ejercicio	(396 839)	(25 679 733)	(844 917)	(2 947 064)	(5 092 791)	(34 961 344)	*41 503 023*
SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)	**24 436 191**	**490 699**	**23 702 011**	**114 944 916**	**(5 092 791)**	**158 481 026**	***193 442 370***

Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1992

Fondos General y de Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

	Fondo General 2013	FRI del *Erika* 2013	FRI del *Prestige* 2013	FRI del *Hebei Spirit* 2013	FRI del *Volgoneft 139* 2013	TOTAL 2013	*TOTAL 2012*
INGRESOS	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**
Contribuciones	4 863 424	-	45 587	71 654	-	4 980 665	*42 586 505*
Contribuciones en especie	381 200	-	-	-	-	381 200	*381 200*
Intereses sobre inversiones	122 169	175 445	55 510	1 692 032	128 888	2 174 044	*2 974 019*
Otros ingresos	316 504	4 190	6 513	50 955	-	378 162	*3 519 437*
Total ingresos	**5 683 297**	**179 635**	**107 610**	**1 814 641**	**128 888**	**7 914 071**	**49 461 161**
GASTOS							
Reclamaciones de indemnización	1 527 250	(9 000)	45 193	2 627 024	4 795 342	8 985 809	*(11 168)*
Gastos relacionados con reclamaciones	219 837	100 817	1 337 528	1 701 278	19 067	3 378 527	*4 345 109*
Costes financieros del instrumento de cobertura	-	-	-	8 877	-	8 877	*101 136*
Costes de personal y otros costes administrativos	4 157 355	-	-	-	-	4 157 355	*4 265 368*
Diferencias cambiarias	75 352	(425 621)	(456 064)	352 322	407 270	(46 741)	*(814 454)*
Aumento de la provisión para contribuciones e intereses sobre contribuciones vencidas	100 342	-	25 870	72 204	-	198 416	*72 147*
Provisión para el reembolso de contribuciones	-	26 193 172	-	-	-	26 193 172	-
Total gastos	**6 080 136**	**25 859 368**	**952 527**	**4 761 705**	**5 221 679**	**42 875 415**	**7 958 138**
(DÉFICIT)/SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	**(396 839)**	**(25 679 733)**	**(844 917)**	**(2 947 064)**	**(5 092 791)**	**(34 961 344)**	***41 503 023***

Estado de situación financiera del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2013

	2013	*2012*
ACTIVOS	**£**	**£**
Activos circulantes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	970 857	*998 627*
Otras sumas por cobrar	608	*915*
Total activos circulantes	**971 465**	***999 542***
TOTAL ACTIVOS	**971 465**	***999 542***
ACTIVOS NETOS	**971 465**	**999 542**
SALDO DEL FONDO		
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	999 542	*1 049 951*
(Déficit)	(28 077)	*(50 409)*
SALDO DEL FONDO GENERAL	**971 465**	***999 542***

Estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

	2013	*2012*
INGRESOS	**£**	**£**
Intereses sobre inversiones	8 523	*12 691*
Total ingresos	**8 523**	**12 691**
GASTOS		
Costes administrativos	36 600	*63 100*
Total gastos	**36 600**	***63 100***
(DÉFICIT) DEL EJERCICIO	**(28 077)**	***(50 409)***

Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de1971

Al 31 de diciembre de 2013

	Fondo General 2013	FRI del *Nissos Amorgos* 2013	FRI del *Vistabella* 2013	2013 TOTAL	*2012 TOTAL*
ACTIVOS	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**
Activos circulantes					
Efectivo y equivalentes al efectivo	2 771 329	2 177 583	(36 174)	4 912 738	*5 475 194*
Contribuciones por cobrar	-	-	-	-	-
Otras sumas por cobrar	2 075	1 497	-	3 572	*10 382*
Total activos circulantes	**2 773 404**	**2 179 080**	**(36 174)**	**4 916 310**	***5 485 576***
TOTAL ACTIVOS	**2 773 404**	**2 179 080**	**(36 174)**	**4 916 310**	**5 485 576**
PASIVOS					
Pasivos circulantes					
Sumas por pagar y obligaciones devengadas	65 769	-	1 635	67 404	*15 649*
Cuenta de contribuyentes	175 545	-	-	175 545	*371 193*
Total pasivos circulantes	**241 314**	-	**1 635**	**242 949**	***386 842***
TOTAL PASIVOS	**241 314**	-	**1 635**	**242 949**	***386 842***
ACTIVOS NETOS	**2 532 090**	**2 179 080**	**(37 809)**	**4 673 361**	***5 098 734***
SALDOS DE LOS FONDOS					
Saldo pasado a cuenta nueva: 1 de enero	2 892 797	2 206 050	(113)	5 098 734	*5 490 080*
(Déficit)/superávit del ejercicio	(360 707)	(26 970)	(37 696)	(425 373)	*(391 346)*
SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)	**2 532 090**	**2 179 080**	**(37 809)**	**4 673 361**	***5 098 734***

Los estados financieros de 2013 del Fondo de 1971 se elaboraron sin la aplicación del principio del negocio en marcha y el Auditor externo incluyó un párrafo de énfasis en ese sentido.

Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1971

Fondos General y de Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013

	Fondo General 2013	FRI del *Nissos Amorgos* 2013	FRI del *Vistabella* 2013	2013 TOTAL	*2012 TOTAL*
INGRESOS	**£**	**£**	**£**	**£**	**£**
Intereses sobre inversiones	14 000	10 701	-	24 701	*56 998*
Otros ingresos	1 082	68	16	1 166	*18 303*
Total ingresos	**15 082**	**10 769**	**16**	**25 867**	**75 301**
GASTOS					
Gastos relacionados con reclamaciones	92 507	37 671	37 696	167 874	*176 049*
Costes administrativos	282 290			282 290	282 826
Aumento de la provisión para contribuciones e intereses sobre contribuciones vencidas	992	68	16	1 076	*7 772*
Total gastos	**375 789**	**37 739**	**37 712**	**451 240**	**466 647**
(DÉFICIT)/SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	**(360 707)**	**(26 970)**	**(37 696)**	**(425 373)**	*(391 346)*

Cifras financieras clave para 2014

Cifras financieras clave para 2014 del Fondo de 1992 (sin auditar)

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo
(preparadas con arreglo a las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

INGRESOS (£)	**2014**
Contribuciones pagaderas en 2014:	
Fondo General	3 300 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*	2 500 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*	7 500 000
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	2 124 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo de 1971	480 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	32 000
Total ingresos	**15 936 000**

COSTES ADMINISTRATIVOS (£)	**2014**
Secretaría común	
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	4 165 960
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	3 803 000
Honorarios del Auditor externo respecto del Fondo de 1992	48 500

GASTOS EN CONCEPTO DE RECLAMACIONES (£)	**2014**	**2014**	**2014**
Siniestro	Indemnización	Gastos relacionados con reclamaciones	Total
Erika	-	3 900	3 900
Prestige (incluido un reembolso provisional de £8 820 del P&I Club en concepto de costes comunes)	38 300	287 000	325 300
Volgoneft 139	-	37 100	37 100
Hebei Spirit (incluido un reembolso provisional de £781 300 del P&I Club en concepto de costes comunes)	-	2 557 000	2 557 000
Nesa R3	761 300	24 200	785 500
Otros siniestros	-	127 100	127 100
Total gastos en concepto de reclamaciones	**799 600**	**3 036 300**	**3 835 900**

Cifras financieras clave del Fondo Complementario para 2014 (no auditadas)

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo
(Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

INGRESOS (£)	2014
Contribuciones pagaderas en 2014	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	7 000
Total ingresos	**7 000**

GASTOS (£)	2014
Costes administrativos:	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	32 000
Honorarios del Auditor externo	3 600

Cifras financieras clave del Fondo de 1971 para 2014 (no auditadas)

En su sesión de octubre de 2014 el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 adoptó una resolución (Resolución No. 18) en la que confirmaba que el Fondo de 1971 se disolvería y que su personalidad jurídica dejaría de existir con efecto a partir del vencimiento del último día del ejercicio económico de 2014 (31 de diciembre de 2014).

De conformidad con la Resolución No. 18, sobre la disolución del Fondo de 1971, las sumas remanentes del Fondo General y del Fondo de Reclamaciones Importantes del Nissos Amorgos se reembolsaron a los respectivos contribuyentes. La cuantía restante fue distribuida en partes iguales a las tres entidades designadas, lo cual dejó un saldo cero al 31 de diciembre de 2014

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo
(Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

INGRESOS (£)	2014
Contribuciones en 2014	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	18 800
Total ingresos	**18 800**

COSTES ADMINISTRATIVOS (£)	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	480 000
Costes por liquidación del Fondo de 1971	167 500
Honorarios del Auditor externo (Estados financieros de 2013 y 2014)	26 900

GASTOS CORRESPONDIENTES A RECLAMACIONES (£)	2014	2014
Siniestro	Indemnización/ resarcimiento	Gastos relativos a reclamaciones
Vistabella	-	108 100
Nissos Amorgos	-	654 600
Plate Princess	-	2 000
Iliad	802 000	13 600
Aegean Sea	-	18 700
Haven	-	11 900
Total gastos correspondientes a reclamaciones	**802 000**	**808 900**

REEMBOLSO DE SUMAS REMANENTES A CONTRIBUYENTES (£)	2014
Fondo General	850 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nissos Amorgos*	1 530 000
Distribución del saldo al disolverse el Fondo de 1971	29 117

Agradecimientos

Fotografías

Portada
Getty Images

Portada interior, 12
Shutterstock

Páginas 3, 5, 14, 15, 17, 24, 31, 32 y 35
You Inspire Photography

Páginas 18, 22, 26, 28, 37 y 40
FIDAC

Página 28 (*Shoko Maru*)
Guardacostas de Japón

Página 28 (*MT Pavit*)
Press Association

Página 36
ITOPF

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Copyright ©FIDAC 2015

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Diseño por: *thecircus.uk.com*

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Portland House

Bressenden Place

Londres SW1E 5PN

Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico (para todo tipo de consulta): **info@iopcfunds.org**

www.fidac.org